



**Programa de Solidaridad**  
**Memoria 2000-2001**

Edita: Junta de Andalucía  
Consejería de Asuntos Sociales  
Dirección General de Bienestar Social  
Avda. Hytasa, 14  
41071 - Sevilla  
<http://www.cas.junta-andalucia.es>

Año de Edición: 2002

Equipo de Redacción: Oficina de Planificación y Gestión

- Coordinación General y Prefacio: Juan Cornejo Salamanca
- Memoria de Gestión Presupuestaria: Juana María Peña Canelo
- Recursos Administrativos: Francisca Reina Mancilla
- Estudio Socio-Familiar, tratamiento informático y maquetación: Juan Carlos Navarro Zafra
- Edición de gráficos: Juan Carlos Peñafuerte Marín

Depósito Legal: SE-2961-2002

I.S.B.N.: 84-699-9204-X

Tirada: 5.000 ejemplares

Diseño e Impresión: Ruiz Melgarejo

## Presentación

En noviembre de 2002 se cumplirán doce años del inicio del Programa de Solidaridad de los andaluces, programa que nació fruto del acuerdo en el Diálogo Social entre la Junta de Andalucía y los Agentes Sociales, que se concretó en la aprobación del Decreto 400/1990 de 27 de noviembre, lo que permitió que, en el período de su vigencia, más de 64.000 familias andaluzas recibieran alguna de las medidas contempladas en el mismo, y para lo que el Gobierno de la Junta de Andalucía invirtió un total de 210.456.838 Euros.

El nuevo escenario socioeconómico de Andalucía, la necesidad de articular medidas más integrales, así como la conveniencia de actualizar algunos de los contenidos del Programa de Solidaridad llevó al Gobierno Andaluz a la aprobación del Decreto 2/1999 de 12 de enero, actualmente en vigor. Esta norma regula el Programa de Solidaridad con un marcado carácter interdepartamental, siendo especialmente destacado el papel coordinador de la Consejería de Asuntos Sociales, competente específicamente de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Una vez transcurridos tres años desde la entrada en vigor del Decreto 2/1999 de 12 de enero, se considera necesario hacer un balance de la gestión del Programa, tanto es sus aspectos cuantitativos como cualitativos, y que a todas luces ha supuesto una considerable mejora en la capacidad de gestión y en la integralidad de las acciones previstas en la norma, así como que, un mayor número de familias andaluzas puedan acceder a las medidas contempladas en el Programa de Solidaridad. No en vano, el número de solicitudes presentadas entre los ejercicios 1999 y 2001 representan el 39,75% del total de solicitudes presentadas en todo el período 1990-2001.

Asimismo, el Proyecto de Ley de Inclusión Social de Andalucía en la que viene trabajando el Gobierno Andaluz y el Plan Andaluz de Inclusión Social, en fase de elaboración, será el marco legal desde el que, en breve plazo, se articularán entre muchas otras, las medidas contempladas en el Programa de Solidaridad.

**Isaías Pérez Saldaña**  
Consejero de Asuntos Sociales



*“Hermes, venerado de forma poco común por un hombre, le recompensó con una oca que ponía huevos de oro. Como no tuvo paciencia para sacarle el provecho poco a poco y creyó que la oca por dentro era enteramente de oro, sin esperar a más, la sacrificó. Y pasó que no sólo se equivocó en lo que pensaba, sino que también se quedó sin huevos, pues por dentro era toda de carne.*

*De igual modo, en muchas ocasiones los ambiciosos, por su ansia de mayores beneficios, pierden incluso lo que tienen entre manos.”*

*Esopo*



## Indice

1.	Prefacio. ....	9
2.	Gestión Presupuestaria del Programa de Solidaridad de los Andaluces. ....	15
3.	El Sistema de Recursos Administrativos. ....	19
4.	El Programa de Solidaridad de los Andaluces en Cifras. ....	29
5.	Perfil Socio-Familiar. ....	35
6.	Apéndice: El Decreto 2/1999 de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces ....	55



# 1. Prefacio

## 1. Prefacio

El actual Estado del Bienestar, de difícil y larga conquista, está en cuestión desde tesis economicistas, esperemos que la paz social generada, esencial para una sociedad próspera, no se vea asaltada y derruida por ansias prontas y desmedidas.

Establecida esta cautela, a modo de inicio, pasamos a continuación a exponer los rasgos básicos de la primera época del programa para así comprender mejor el estudio y memoria de datos de la segunda, de acuerdo al siguiente esquema:

- I. Génesis.
- II. Las medidas de empleo y formación profesional ocupacional.
- III. Características básicas de las Unidades Familiares Beneficiarias.
- IV. Evolución Provincial. Su realidad Urbana.
- V. La segunda Epoca. El Decreto 2/1999 de 12 de enero.

### I). Génesis.

El Programa de Solidaridad de los Andaluces fue creado a finales de 1990 por el Gobierno Andaluz en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 13 de los Acuerdos de Concertación firmados el 23 de febrero de ese mismo año con las Centrales Sindicales Mayoritarias.

Se concibió desde un principio como algo más que un simple “*Salario Social*”, denominación periodística finalmente asentada; para ello se tomaron dos decisiones fundamentales:

- 1) El programa estableció como prioritarias presupuestariamente las medidas de empleo y cursos de FPO (que incluía una ayuda económica complementaria), dejando el Ingreso Mínimo de Solidaridad con carácter residual, en torno solo a un 25% del total de las solicitudes estimadas.
- 2) Estas medidas fueron ejecutadas en colaboración con las Corporaciones Locales de Andalucía y Entidades Privadas sin ánimo de

lucro, siguiendo así el esquema básico que con carácter general se seguía desde el Gobierno Andaluz en la política de empleo y de formación profesional ocupacional.

- 3) La ubicación competencial se trasladó a la Consejería de Trabajo; sólo las competencias de Educación y Obras Públicas quedaron fuera, pero nunca se ejecutaron.
- 4) El Programa se diseñó para unidades familiares que tuvieran ingresos por debajo del 62% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, existían incrementos de un ocho por cien para dicho límite por cada persona a cargo de la unidad familiar. Este esquema sigue aproximadamente vigente, con ciertos matices en el apartado de incompatibilidades, edad de acceso, entre otros aspectos (ver apéndice normativo). Los mismos parámetros económicos sirven para determinar el Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Los inicios de este programa fueron coetáneos con otras iniciativas similares, nunca iguales, de la práctica totalidad de las comunidades autónomas. Recordar aquí que en aquellos momentos no hubo la más mínima iniciativa de coordinación ni corresponsabilidad total o parcial alguna por parte de La Administración General del Estado, ni tampoco presupuestaria, sabiendo que aún tratándose de competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, afectaba al principio de igualdad dadas las diferencias de todo tipo que desde un primer momento se plantearon.

En Andalucía el Programa de Solidaridad prosiguió su camino pero, muy pronto, mayores necesidades presupuestarias provocaron un “déficit estructural” que bajó los ratios temporales de gestión de manera generalizada en todas las provincias andaluzas y por tanto la capacidad automática de respuesta por parte de la Administración Autónoma. Esta situación se prolongó con altibajos hasta la unión competencial de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, ejercicio 1996. A partir de ese momento el programa

acusa una tendencia más asistencialista hasta el punto de prácticamente desaparecer las medidas de inserción: empleos temporales y cursos de formación profesional ocupacional

Esta fase concluiría con la derogación del primer decreto regulador y aparición del actual, a mediados del ejercicio 1998 y comienzos de 1999, respectivamente.

## II). Las Medidas de Empleo y Formación Profesional Ocupacional.

### A) La Medida de Empleo.

Por su importancia queremos destacar todo lo que significó la medida de empleo, todo ello en espera de su redefinición y nueva aplicación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Al margen de informes más exhaustivos y antes de indicar aquí las grandes cifras de la inversión en empleo dentro del Programa de Solidaridad, es conveniente describir en qué tipo de empleo se ha invertido.

El Programa preveía en su normativa, como una de las medidas a conceder a la unidad familiar beneficiaria, los empleos temporales de carácter social, no especificando duración y cuantía. La práctica ha sido conceder siempre seis meses a jornada completa subvencionando el cien por cien de coste de los contratos según Convenio Colectivo de aplicación. Los entes colaboradores han sido mayoritariamente las Corporaciones Locales de Andalucía y, en menor medida, Entidades Privadas sin ánimo de lucro (Orden de Colaboración 14-12-92).

Ejercicio	Millones de Pts.	Nº de Empleos
1991	4.699	4.839
1992	4.267	4.332
1993	3.235	3.613
1994	4.700	4.539
1995	1.186	1.185
1996	0	0
1997	0	0

En cuanto a los costes medios, al firmar Convenios de Colaboración sobre todo con Corporaciones Locales, los costes laborales son elevados dado que sus Convenios Colectivos particulares están por encima de la media. Aproximadamente podemos indicar que la banda ha oscilado entre 950.000.- 1.500.000. pta. de coste medio por cada contrato subvencionado, obviamente "in crescendo" desde 1991 hasta 1995.

A la hora de valorar la medida de empleo realizada es imprescindible recordar en primer lugar, que en el Programa de Solidaridad, junto a lo invertido estrictamente para empleo, existió la medida de F.P.O. (incluyendo una ayuda económica complementaria), No es lugar aquí de extenderse sobre el binomio EMPLEO-FORMACION y sobre su comunidad de fines, no obstante quede indicado.

El empleo generado en el Programa de Solidaridad ha tenido las siguientes características:

- Ha sido un empleo temporal por seis meses y a jornada completa, en ningún caso fijo ni a jornada parcial.
- Las Entidades Colaboradoras han sido Corporaciones Locales y Entidades, nunca Empresas ni privadas ni públicas, tampoco Economía Social.
- No existen casos comprobados de continuidad en el empleo aunque el grado de satisfacción del empleador y del empleado ha sido alto, en muchos casos constituye el primer empleo.
- El enorme coste presupuestario de los contratos ha tenido una notable influencia en el incremento y consolidación del "déficit estructural" existente en el Programa, dado que no se arbitraron, especialmente desde mediados de 1993, suplementos presupuestarios suficientes para la medida y no se abarató su coste (por ejemplo con jornada parcial y participación presupuestaria de las Corporaciones Locales y Entidades).

Las cuatro notas antes enumeradas indican claramente la necesidad de consolidar esta política social, subrayando su incidencia en materia de empleo. Básicamente podríamos resumir los puntos precisos de revisión en los siguientes apartados:

- a) Abaratar su coste tanto por la utilización de la jornada a tiempo parcial como por la corresponsabilidad presupuestaria entre la Junta de Andalucía y los empleadores.
- b) Apertura de los Entes Colaboradores, tanto por la participación del Empresariado Público y Privado como por la utilización de figuras de Economía Social y otras novedosas como las Empresas de Inserción o similares.
- c) No descartar duraciones menores o mayores de los empleados a subvencionar, incluso el empleo fijo si fuera posible en algunos supuestos. En cualquier caso, huir de una duración "standard".
- d) Estudio común de las necesidades de Formación y de los focos o "yacimientos" de Empleo para ofertar acciones acordes con dichas necesidades y, por tanto, con posibilidades de proyección económica y productiva, tanto para necesidades estrictamente sociales como económicas, ya que no son realidades contrapuestas.

## B) La medida de Formación Profesional Ocupacional.

Esta medida consistía, como ya en parte ha quedado indicado, en cursos de F.P.O. de seis meses de duración, generalmente, con una ayuda económica complementaria mensual de igual cuantía al Ingreso Mínimo de Solidaridad que se abonaba durante la asistencia de la persona al curso.

La mayoría de las especialidades formativas que se arbitraron eran las habituales para personas con escasa o nula formación o experiencia profesional previa, necesitándose en muchos casos dedicar parte de las horas lectivas a reforzar niveles elementales de lectura y escritura.

Las cantidades invertidas, en el periodo 1991-97, por provincias fueron las siguientes:

ALMERIA:	651.743.247 Pta.
CADIZ:	2.075.206.647 Pta.
CORDOBA:	497.190.970 Pta.
GRANADA:	929.755.675 Pta.
HUELVA:	447.849.981 Pta.
JAEN:	438.773.440 Pta.
MALAGA:	1.400.780.139 Pta.
SEVILLA:	1.027.391.586 Pta.
<b>TOTAL:</b>	<b>7.468.691.685 Pta.</b>

## III) Características Básicas de las Unidades Familiares Beneficiarias.

La última información fiable tomada directamente de la aplicación informática oficial del programa arroja las siguientes conclusiones generales en este apartado:

- a) El intervalo de edad que predomina en el colectivo de beneficiarios, es de 30 a 39 años, que supone el 36% de los mismos, seguido del intervalo de 40 a 49 años, con un 25%.
- b) Se mantiene la diferencia porcentual entre hombres con un 54% frente a un 46% de mujeres. Estos porcentajes se han invertido en los últimos tres ejercicios incrementándose el porcentaje de mujeres solas con responsabilidades familiares; este punto se encuentra pendiente de una investigación más exhaustiva en nuestra Comunidad Autónoma, estando en clara relación con la denominada feminización de la pobreza.
- c) El nivel de estudios es bajo o inexistente, destacando en los últimos ejercicios la incorporación de personas con algún nivel certificado pero aun minoritariamente, por sexos es aún mas bajo en la mujer.
- d) Respecto al nivel de cualificación se ha mantenido el seguir sobresaliendo los beneficiarios que no tienen oficio y los que realizan tareas marginales, es decir, "economía sumergida" o, utilizando el último eufemismo en boga: "trabajo no declarado".

Es destacable en este apartado la gran cantidad de personas, hombres, con experiencia en el sector de construcción así como servicio domestico o limpieza, en el caso de mujeres.

- e) En el análisis de las características del desempleo de la población beneficiaria, podemos concluir que predominan los que superan el año de paro, parados de larga o muy larga duración, con periodos entre 12 y 24 meses, seguidos de los que llevan más de 25.
- f) Tomando como referencia los datos, respecto de la medida de inserción concedida, cuando estas existían, podemos afirmar que, en la medida de formación profesional, destacó la mujer frente al hombre mientras que éste sobresalía en el de empleo.
- g) Relacionando edad y medida es destacable que los intervalos de edad joven son mayoritarios en las medidas de inserción frente al Ingreso Mínimo donde sobresalían las edades más altas, esta tendencia desaparece al tener el programa solo una medida en la actualidad.
- h) En relación a las tipologías familiares del programa la mayoritaria históricamente sigue siendo la familia nuclear, compuesta por dos cónyuges y sus hijos, siendo preciso reseñar la mayor importancia que han ido adquiriendo las familias monoparentales. Es preciso recordar aquí lo dicho en el punto b) de este apartado.

#### IV) Evolución Provincial. Su Realidad Urbana.

La situación provincializada se observa con toda claridad en los gráficos 4 y 5 (apartado III.) En este sentido es necesario señalar que, desde un principio el programa, tuvo dos grandes áreas; la primera de ellas la constituían las provincias más pobladas de Andalucía: Cádiz, Granada, Sevilla y Málaga, la segunda: Córdoba, Jaén, Almería y Huelva. Esta

realidad se mantiene pero, en los últimos tres ejercicios, se ha colocado en "primer lugar" Sevilla seguida de Cádiz, Málaga, Granada, Jaén, Córdoba, Almería y Huelva, por este orden.

En definitiva, dejando a un lado estudios más concretos sobre provincias o zonas concretas de Andalucía, fomentados por la Consejería de Asuntos Sociales, hemos de concluir que este ranking provincial no hace más que confirmar la realidad urbana de este programa que está claramente concentrado en los grandes núcleos poblacionales de Andalucía ¿Por qué? Muy sencillo, porque históricamente fue incompatible con el Régimen Especial Agrario (no olvidemos su colegato: el Plan de Empleo Rural, actual A.E.P.S.A.), que al estar dicho

**El ranking provincial no hace más que confirmar la realidad urbana de este Programa que está claramente concentrado en los grandes núcleos urbanos de Andalucía.**

programa asentado en las zonas agrarias, hizo en la práctica que los solicitantes fueran de zonas sin actividad económica agraria. Los datos de las solicitudes denegadas en los primeros años así lo corroboran. El nuevo Decreto regulador no incompatibiliza *per se* a un solicitante por estar afiliado al R.E.A.S.S pero al confluir una o más

prestaciones de esta naturaleza y dada su cuantía en zonas agrarias el resultado sigue siendo el mismo: se mantiene un predominio urbano aunque algo menor en los dos últimos ejercicios.

#### V) La segunda Epoca. El Decreto 2/1999 de 12 de enero.

Después de varios ejercicios de gestión de un Programa de esta naturaleza se consideró conveniente revisar algunos de sus contenidos, especialmente en lo relativo a medidas, agilidad administrativa y seguimiento. Este deseo tenía su apoyo en la necesidad de ir adecuando, como objetivo a cumplir en todo el Estado español, el concepto de Rentas Mínimas de Inserción como una de las metas a conseguir en los niveles de protección asistencial donde la marginación y la desigualdad se hacen más patentes; permitiendo que exista realmente una primera fase de inserción social, donde se arbitren medidas o acciones que faciliten una adecuada y digna integración en la sociedad.

En junio de 1998 entró en vigor el Decreto 113/1998, de 2 de junio, de creación de la Comisión para la reforma del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, lo que se concretó en la publicación del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad, actualmente en vigor. El Objetivo principal del Programa, a la luz del actual Decreto es la búsqueda de una acción integradora global en la lucha contra la exclusión social, lo que se concreta en la existencia de una medida inicial: **El Ingreso Mínimo de Solidaridad**. Junto a ella se arbitran otro tipo de acciones o medidas insertivas que desarrollen y capaciten a la unidad familiar beneficiaria. Es importante destacar la orientación y función integradora de medidas como el empleo con la puesta en marcha en el ejercicio 2001 del **Servicio de Orientación e Inserción Sociolaboral**, en coordinación con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como la **Educación Permanente de Adultos** que refuerzan esa integralidad.

El Decreto 2/1999 ha supuesto un avance en **mejorar la tramitación y resolución de las solicitudes** presentadas por las unidades familiares andaluzas, lo que se ha traducido en una minoración significativa del plazo de concesión de la ayuda. Asimismo ha supuesto la posibilidad que muchas más familias puedan acceder a las medidas del Programa, lo que ha generado un aumento muy significativo de solicitudes, pasando de las 9.940 solicitudes en 1997 a las 23.556 y 20.543 en los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente. Estos avances se concretan, principalmente, en los siguientes requisitos:

- Establecer en 25 años la edad de acceso para unidades familiares unipersonales, exceptuando de dicha exigencia a los menores tutelados de la Junta de Andalucía a los que bastará la mayoría de edad legal.
- Las unidades familiares deben residir en Andalucía y llevar constituidas un año como mínimo, con el anterior Decreto debían ser residentes con anterioridad al 1 de junio de 1989.

- Queda prevista la posibilidad de colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Administración Local, en el caso de ésta por su cercanía al ciudadano y la radicación en ella de los Servicios Sociales Comunitarios. En esta línea se desea una mayor implicación y participación de dichos Servicios en la gestión y seguimiento del Programa de Solidaridad.

Paralelamente al desarrollo del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad, se viene trabajando, en coordinación con otras Consejerías, en la elaboración de un Plan Andaluz para Inclusión Social, así como el anteproyecto de la Ley de Inclusión Social de Andalucía, donde quedarán integradas, entre otras, las acciones previstas en el Decreto 2/1999, anteriormente referenciado.

A continuación se exponen los contenidos desarrollados y ejecutados por el Programa a lo largo de los ejercicios 2000 y 2001, y ello ha sido posible por el trabajo de los miembros de la Oficina de Planificación y Gestión de la Dirección General de Bienestar Social en los Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales,

así como por los Departamentos de Inserción Profesional pertenecientes a los Servicios de Acción e Inserción Social en todas y cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

La labor de estudio y explotación de los datos en los Servicios Centrales no sería posible sin la labor y ejecución directa que se realiza en las Delegaciones Provinciales, sitas en cada una de las provincias andaluzas.

## **2. Gestión Presupuestaria**

## 2. Gestión Presupuestaria del Programa de Solidaridad.

En la tabla y gráficos que se presentan a continuación se indican las grandes cifras referentes de gestión y presupuesto de todos los ejercicios desde que se

inició el Programa de Solidaridad hasta la actualidad, incluyendo el presupuesto previsto para el ejercicio 2002.

### 2.1. Evolución de las solicitudes presentadas, estimadas y el Presupuesto del Programa de Solidaridad en el periodo 1991-2002.

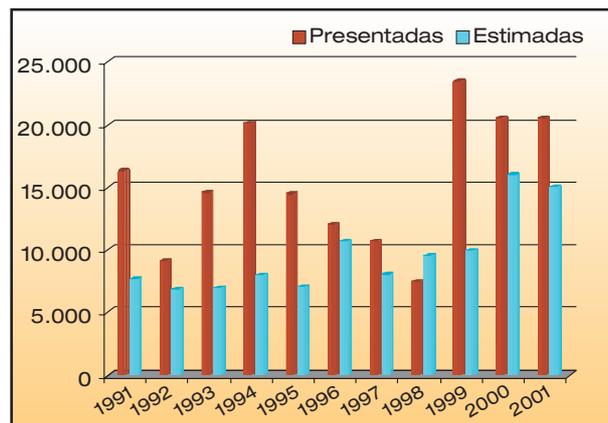
Ejercicio	Presentadas	Estimadas	%	Presupuestos	
				Pesetas	Euros
1991	16.285	7.653	46,99	5.627.836.995	33.823.981,55
1992	9.072	6.777	74,70	4.121.214.925	24.769.000,55
1993	14.529	6.894	47,45	5.716.307.446	34.355.669,67
1994	20.080	7.923	39,46	5.910.445.653	35.522.493,80
1995	14.422	6.999	48,53	3.866.353.420	23.237.252,05
1996	11.977	10.603	88,53	4.064.751.854	24.429.650,66
1997	10.608	8.003	75,44	2.754.032.810	16.552.070,55
1998	7.434	9.508	127,90	2.956.134.000	17.766.723,16
1999	23.431	9.914	42,31	3.816.134.000	22.935.427,26
2000	20.474	15.962	77,96	4.583.134.000	27.545.190,10
2001	20.516	14.992	73,07	3.912.468.000	23.514.406,26
2002				4.199.999.943	25.242.508,04
<b>TOTAL</b>	<b>148.312</b>	<b>90.236</b>	<b>60,84</b>	<b>43.416.345.103</b>	<b>260.937.489,35</b>

En junio de 1998 se procede a la suspensión del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, hasta la entrada en vigor del Decreto 2/1999 de 12 de enero en febrero del mismo año, lo que generó una minoración considerable del número de expedientes en el ejercicio 1998. En 1999 quedaron 10.958 expedientes pendientes de tramitación y de presupuesto, debido al enorme incremento de las solicitudes presentadas a la luz del nuevo Decreto 2/1999, ya que, éste permitía que muchas más familias pudieran acogerse a las medidas contempladas en el nuevo Decreto.



Para el ejercicio 2002 se ha contemplado una partida 6.010.121,04 € (1.000.000.000 pta.), para Actividades de Inserción Sociolaboral, totalizando un total de 25.242.508,04 € (4.199.999.943 ptas).

Veamos a continuación las tablas con los datos globales a nivel provincial, de presupuesto y ejecución referente a los ejercicios 2000, 2001 y el presupuesto para el ejercicio 2002.



## 2.2. Gestión Presupuestaria 2000-2001.

### 2.2.1. Presupuesto y Gestión del Gasto ejercicio 2000.

Ejercicio 2000 Provincia	Presupuesto Inicial Pts.	Presupuesto Inicial Euros	Presupuesto Ejecutado Pts.	Presupuesto Ejecutado Euros	Presupuesto Ejecutado %
Almería	232.116.700	1.395.049,46	232.084.220	1.394.854,25	99,99
Cádiz	965.488.140	5.802.700,59	965.086.506	5.800.286,72	99,96
Córdoba	448.543.400	2.695.800,13	448.500.642	2.695.543,15	99,99
Granada	419.242.060	2.519.695,53	419.242.060	2.519.695,53	99,99
Huelva	258.821.700	1.555.549,75	258.813.022	1.555.497,59	100
Jaén	419.712.060	2.522.520,28	418.222.124	2.513.565,59	99,52
Málaga	690.043.760	4.147.246,52	689.930.015	4.146.562,90	99,98
Sevilla	1.149.166.180	6.906.627,84	1.149.166.087	6.906.627,28	100
<b>Total</b>	<b>4.583.134.000</b>	<b>27.545.190,10</b>	<b>4.581.044.676</b>	<b>27.532.633,01</b>	<b>99,94</b>

### 2.2.2. Presupuesto y Gestión del Gasto ejercicio 2001.

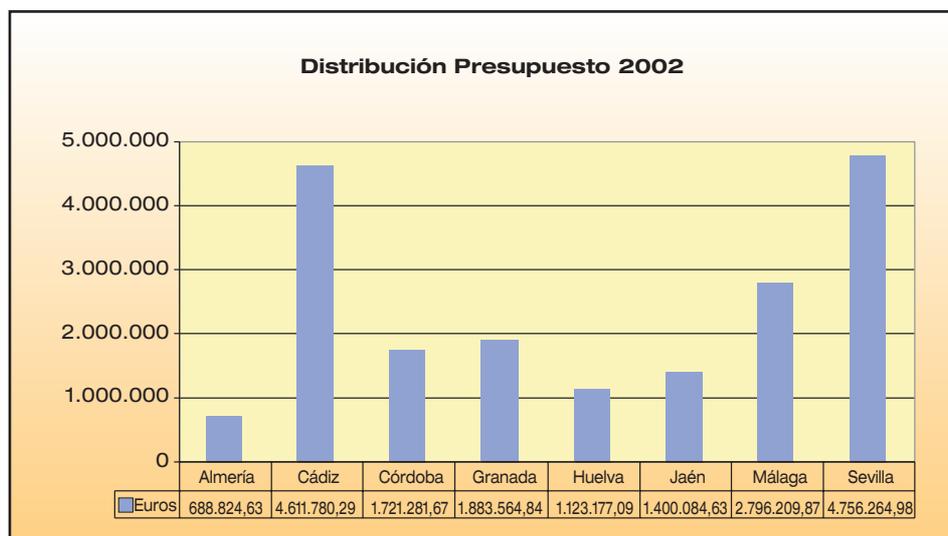
Ejercicio 2001 Provincia	Presupuesto Inicial Pts.	Presupuesto Inicial Euros	Presupuesto Ejecutado Pts.	Presupuesto Ejecutado Euros	Presupuesto Ejecutado %
Almería	232.400.600	1.396.755,74	231.680.263	1.392.426,42	99,69
Cádiz	667.075.794	4.009.206,27	667.068.504	4.009.162,45	100
Córdoba	291.478.866	1.751.823,27	291.478.509	1.751.821,12	100
Granada	462.459.718	2.779.438,88	461.794.953	2.775.443,56	99,86
Huelva	192.493.425	1.156.908,78	192.482.016	1.156.840,21	99,99
Jaén	291.478.866	1.751.823,27	291.452.156	1.751.663,74	99,99
Málaga	663.945.820	3.990.394,74	663.770.069	3.989.338,46	99,97
Sevilla	1.061.140.911	6.377.585,32	1.061.140.902	6.377.585,27	100
<b>Total</b>	<b>3.862.474.000</b>	<b>23.213.936,27</b>	<b>3.860.867.372</b>	<b>23.204.280,24</b>	<b>99,97</b>

### 2.2.3. Presupuesto Inicial y su distribución provincial en el ejercicio 2002.

Ejercicio 2002 Provincia	Presupuesto Inicial Euros	Presupuesto Inicial Pts.
Almería	688.824,63	114.610.775
Cádiz	4.611.780,29	767.335.675
Córdoba	1.721.281,67	286.397.172
Granada	1.883.564,84	313.398.819
Huelva	1.123.177,09	186.880.943
Jaén	1.400.084,63	232.954.481
Málaga	2.796.209,87	465.250.175
Sevilla	4.756.264,98	791.375.905
<b>Total</b>	<b>18.981.188,00</b>	<b>3.158.203.947 (1)</b>

(1) Además de las partidas que se expresan, Existe una partida presupuestaria para “ACTIVIDADES DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL” con un total de 6.010.121 €, que serán distribuidas en breve plazo.

Dicha partida forma parte del presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales, que totaliza por tanto 25.242.508,04 €, lo que supone un incremento de 8,74 % en relación al ejercicio 2001.



Para el reparto del presupuesto en el ámbito provincial se parte del nº de expedientes pendientes en cada provincia a fecha 31/12/2001 y se le aplica el porcentaje (provincializado) de estimación (es decir descontadas las DENEGADAS Y ARCHIVADAS). A

ese dato es al que se le calcula posteriormente su coste, que es el valor medio del I.M.S. concedido en el ejercicio. Finalmente se calcula su porcentaje sobre los CRÉDITOS INICIALES obteniéndose el total provincializado a distribuir.

## **3. Los recursos Administrativos**

### 3. El Sistema de Recursos Administrativos.

#### 3.1. Introducción

Tradicionalmente el análisis de los Recursos interpuestos contra las Resoluciones emitidas por las Delegaciones Provinciales en las solicitudes del Programa de Solidaridad, ha servido como uno de los instrumentos adecuados para comprobar la gestión de dichas solicitudes en las distintas provincias.

El Organo encargado de tramitar los recursos administrativos ordinarios ha sido y es la Dirección General de Bienestar Social.

Asimismo, dicho estudio ha permitido una mayor eficacia en la coordinación de los procedimientos de gestión, así como un desarrollo más adecuado de las normas reguladoras de este Programa, comprobándose la aplicación del mismo mediante el análisis de los expedientes cuyas resoluciones se recurrían.

Por otra parte, los datos obtenidos en esta materia, han venido siendo bastante representativos, en el sentido de ser trasladables con cierta fiabilidad al conjunto de las Resoluciones del Programa.

Para seguir aprovechando la utilidad demostrada de este estudio, en la primera Memoria que va a realizarse de la nueva norma reguladora del Programa de Solidaridad, el Decreto 2/1999, de 12 de enero, seguiremos dedicando un apartado al estudio del Sistema de Recursos, exponiéndose a continuación los distintos puntos que comprende.

#### 3.2. Causas de Denegación en los Expedientes recurridos y/o de interposición de los recursos.

En este primer punto se analizarán las causas que han determinado la denegación en los expedientes de solicitud respecto de los cuales se ha interpuesto Recurso, o bien, en aquellos en los que la Resolución de instancia no fue denegatoria, el motivo de interposición de los Recursos.

Antes de comenzar la exposición de las principales causas denegatorias se ha indicado que aún siendo importante el número de recursos interpuestos, su porcentaje es pequeño en relación con el total de Resoluciones del Programa en el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma, en concreto en el ejercicio 2000 supuso un 0,69% y en el ejercicio 2001 un 0,51%.

Asimismo, debemos indicar que, aún tratándose en esta Memoria de la situación del Programa de Solidaridad durante los ejercicios 2000/2001, en los cuadros que se incluyen más adelante sobre esta materia de recursos, se ha incluido el ejercicio 1999, por la circunstancia de que muchos de los interpuestos en ese año, fueron tramitados y resueltos durante el año 2000.

Tal circunstancia pudo estar motivada por el incremento en el número de expedientes de recursos tras la situación de suspensión temporal del Programa, acordada antes de la aprobación de la nueva norma, lo que produjo una cierta demora en la resolución de los expedientes.

Igualmente la aplicación transitoria de los preceptos de la nueva regulación a los procedimientos en trámite, produjo en cierta medida un aumento del número de expedientes de recurso, pues las denegaciones por causas que en el nuevo Decreto dejaron de ser motivo de incompatibilidad con el acceso a este Programa, se revisaron en la mayoría de los supuestos, remitiéndose las actuaciones a las Delegaciones Provinciales para que continuaran los procedimientos, lo que motivó en muchos de los casos nuevas Resoluciones denegatorias susceptibles de Recurso.

En este sentido, se ha comprobado que de los recursos presentados en 1999, el 33% se tramitó y resolvió en dicho ejercicio, el 61% se resolvió en el año 2000, y en un 6% de los casos, aunque la tramitación se iniciara en el ejercicio 2000, la resolución se emitió en el año 2001.

Considerando la situación antes expuesta, al analizar las causas de interposición de los Recursos, se observará, en los cuadros que se exponen sobre esta materia, que se ha incluido la referencia a causas denegatorias de la anterior regulación.

Concretamente el artº 1º del Decreto 400/1990, que aunque básicamente coincide con lo dispuesto en el artº 2.c) del Decreto 2/1999, pues se refiere a las denegaciones por superación del límite de ingresos, se ha preferido reseñar en una fila distinta, por ser el cálculo de dicho límite distinto en la anterior regulación, en cuanto al número de miembros por los que se incrementa, no se incluye al cónyuge o compañero/a del firmante de la solicitud, ni por el contrario se establece un tope máximo de incrementos con referencia al salario mínimo interprofesional como sucede en el Decreto 2/1999 que establece un máximo de recursos disponibles del 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

Por otra parte, en el artº 1 del Decreto 400/1990, se incluía como causa denegatoria los supuestos de falta de empadronamiento y residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía en fecha no anterior al 1 de junio de 1989, que ya no se contemplan con la misma redacción en el Decreto 2/1999 (esta norma sólo exige el empadronamiento en algún municipio de Andalucía un año antes de la fecha de presentación de la solicitud, admitiendo diversas excepciones). Esta causa también motivó la interposición de algunos de los recursos tramitados en el ejercicio 2000, aunque ciertamente no con demasiada relevancia cuantitativa.

Otro artículo específico del Decreto 400/1990 que se ha incluido en el cuadro que expone esta materia es el artº 6, que se refería básicamente a las denegaciones por percibir algún miembro de la unidad familiar solicitante, pensiones o prestaciones contributivas o no contributivas o por dedicarse habitualmente a alguna actividad económica protegida por algún Programa Especial de Empleo, como la actividad agrícola protegida por el Plan de Empleo Rural, actualmente denominado AEPSA, (Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria).

Esta última causa denegatoria ha desaparecido como tal en la actual regulación de este Programa, valorándose en la actualidad no las pensiones, prestaciones o actividades económicas protegidas en sí mismas sino en función de los ingresos que de las mismas se derivan.

Por tal circunstancia, en muchos supuestos dichos expedientes habrán determinado resoluciones denegatorias por superación del límite de ingresos disponibles, según la actual regulación, cuando dichas pensiones, prestaciones o actividades protegidas superen los porcentajes del salario mínimo interprofesional que correspondan en cada caso; en otros se habrá accedido al Programa por las unidades familiares solicitantes, aun cuando sea con la cuantía mínima del Ingreso Mínimo de Solidaridad del 15% del S.M.I.

Hecha la anterior salvedad, y procediendo a analizar las distintas causas de interposición de los recursos, observamos que **la principal causa de interposición** ha sido, al amparo de la actual regulación, la denegación de la solicitud de acceso al Programa motivada por **superación del límite de recursos disponibles correspondiente, es decir la causa del artº 2, aptdo.c) del Decreto 2/1999, o bien artº 1º del Decreto 400/1990.**

Esta causa ha ido incrementando su porcentaje a lo largo de los últimos ejercicios, pues durante 1999 supuso un 34%, en el año 2000 un 51% y durante 2001 ha alcanzado un 68% del total de los recursos interpuestos.

En lo que se refiere a los recursos tramitados en el ejercicio 2000, cuya interposición se produjo en 1999, debemos comentar que en el cuadro correspondiente a este ejercicio 1999, la principal causa de interposición que figura la constituyen los supuestos de recurso contra Archivo de los expedientes por falta de subsanación de las solicitudes presentadas, (por artº 71.1). Aunque esta causa sólo es mayoritaria en los recursos interpuestos contra Resoluciones recaídas en dos Delegaciones Provinciales, Cádiz y Huelva, su importancia se traslada al total de nuestra comunidad autónoma por ser la Provincia de Cádiz que representa en dicho ejercicio el mayor número de recursos.

**Junto a esa principal causa de interposición de los recursos**, en los cuadros que se adjuntan se observa que otros motivos importantes de recursos, lo constituyen, la **disconformidad con la medida concedida**, que fundamentalmente se refieren a supuestos en los que las unidades familiares solicitantes **reclaman una mayor cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, así como los recursos contra archivos de expedientes, con base en el artº 71.1 de la Ley 30/1992, por falta de subsanación de las solicitudes presentadas.**

Estas causas suponen, salvo en el cuadro referente al ejercicio 1999 en el que por lo que antes se ha indicado los recursos por artº 71.1 son mayoritarios, los siguientes órdenes en la interposición de los recursos, existiendo un número muy similar en los expedientes presentados por las mencionadas causas.

En cuanto a la **disconformidad con la medida concedida**, fundamentalmente, como se ha indicado, por reclamación de una mayor cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, respecto de lo que venía sucediendo en ejercicios anteriores, se ha comprobado un cierto incremento de los recursos interpuestos por esta causa; la motivación de este incremento podemos hallarla en la circunstancia antes referida de la posibilidad de acceso a este Programa, en su actual regulación, de unidades familiares, con algún/os miembro/s pensionista/s, lo que determina que se les conceda a estas unidades familiares, en muchas ocasiones, la cuantía mínima del 15% del Salario Mínimo Interprofesional.

Por otra parte, **otra causa importante** que ha determinado que se recurran las Resoluciones emitidas en las solicitudes de este Programa, **ha sido el archivo de los expedientes fundamentado en lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, por no haber cumplimentado los interesados, dentro de los plazos concedidos de subsanación, los trámites requeridos por la Administración.

### **La principal causa de interposición ha sido, al amparo de la actual regulación, las denegaciones por superación del límite de recursos disponibles.**

En relación con esta causa de interposición, es importante destacar la dificultad de notificación de los actos que a veces concurre en los procedimientos de este Programa. Ello es debido a causas diversas, que están relacionadas con los perfiles de las unidades familiares solicitantes de este Programa, como la falta de un domicilio propio o estable de los solicitantes, el traslado frecuente de dicho domicilio por búsqueda de empleo u otras circunstancias familiares, determina que en ocasiones, para la notificación de los actos, de trámite o definitivos, se haya de acudir al procedimiento previsto en el artº 59.4 de la referida Ley 30/1992, cuando habiéndose realizado dos intentos de notificación en el domicilio de los interesados no se hubiere podido practicar.

En estos casos, la Ley de Procedimiento establece que se entenderá practicada la notificación mediante la publicación del correspondiente acto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Siendo esta forma de notificación rigurosamente válida y legal, no puede negarse que la misma es de difícil conocimiento para los destinatarios de nuestro Programa.

Se ha de indicar, asimismo, que esta circunstancia influye también en la tardanza en resolver en la vía de recurso.

**Por otra parte**, dentro de un apartado que se ha denominado como "Otros", se han incluido una serie de recursos interpuestos por diversas causas, que representan por cada una de ellas un número muy pequeño, por lo que se ha optado por englobarlos en un apartado conjunto.

En este grupo se incluyen una serie de Recursos interpuestos contra las Resoluciones denegatorias por aplicación de lo dispuesto en el **apartado e) del artº 11 del Decreto 2/1999, por negarse alguno o varios de los miembros de la unidad familiar de que se trate a la firma del compromiso de inserción** que debe preceder, en su caso, a las Resoluciones estimatorias del Programa.

Asimismo, se integran los recursos interpuestos contra extinciones de la medida concedida por incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios, principalmente **por incumplimiento del compromiso de inserción previamente firmado, (artº 13.1.e) del Decreto 2/1999).**

Igualmente se incluyen en este grupo algunos supuestos de recursos contra Resoluciones denegatorias por falta de constitución estable de la unidad familiar con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud, (artº 2. a) del Decreto 2/1999), o bien por no estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados como residentes en un mismo municipio de la Comunidad Autónoma andaluza con ese periodo mínimo de antelación de un año antes de la fecha de presentación de la solicitud, (artº 2. b) del Decreto 2/1999).

También existen en este apartado algunos supuestos de recursos contra inadmisiones de nuevas solicitudes presentadas **por unidades familiares que tenían pendientes de Resolución otras anteriores, o bien cuando no hubieren transcurrido seis meses desde el término de la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad concedido anteriormente, (artº 14.2 del Decreto 2/1999).**

De igual forma, se incluyen en este grupo algunos supuestos de recursos contra denegaciones de solicitudes por aplicación de los apartados 3.a) y 3. b) del artº 3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, es decir, supuestos de solicitudes de personas solas que no reúnen los requisitos para conformar una unidad familiar unipersonal a efectos del Programa, por tratarse de personas mayores de 65 años **o no ser ciudadanos de la Unión Europea o bien que constituyendo unidad familiar convivencial con otros miembros ninguno de los integrantes de esa unidad familiar tengan la ciudadanía de algún país de la Unión Europea.**

En este apartado "Otros" se han contabilizado asimismo otros supuestos aislados de interposición de los recursos por denegación de las solicitudes con base en los preceptos del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, anterior norma reguladora del Programa; se trata de expedientes de recurso del ejercicio 1999,

que han sido resueltos en el ejercicio 2000, referentes a solicitudes presentadas y resueltas al amparo de la anterior regulación, cuya causa denegatoria fue la incompatibilidad con el acceso al Programa por percibirse pensiones o prestaciones, o bien por superación del límite de ingresos conforme al art 1º de la norma referida.

Por último, se ha contemplado en este apartado la interposición de algún recurso por denegación de la solicitud por la causa de disponer las unidades familiares de referencia de recursos superiores al límite establecido, pero considerando como recurso computable no sólo las rentas, ingresos o subsidios que establece el artº 4.1 del Decreto 2/1999, sino teniendo en cuenta fundamentalmente los bienes, muebles o inmuebles, a que se refiere el aptdo. 2º del mencionado artº 4, es decir por la disposición de bienes muebles o inmuebles de cuya ostentación se deduce un determinado nivel de renta, independientemente de los ingresos declarados, que se presume superior a los límites establecidos.

### 3.3. Resoluciones Recaídas en los Recursos Interpuestos:

Una vez expuestas las principales causas de interposición de los recursos, se procederá a analizar el sentido de las Resoluciones recaídas en los expedientes finalizados.

En un principio, debemos indicar que durante el periodo de transición de la antigua a la nueva norma reguladora de este Programa, por las causas que se han venido exponiendo se ha comprobado una elevación del número de expedientes de recurso, durante los ejercicios 1999-2000, lo que ha determinado la dificultad en su tramitación y una cierta demora en los tiempos medios de resolución de los expedientes anteriormente establecidos. No obstante, dicha situación se ha ido superando a lo largo de los ejercicios 2000/2001, de tal forma que puede constatarse la reducción considerable de los expedientes pendientes de resolución.

Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2000, se tramitaron, como se indica al pie de los cuadros, el 61% de los expedientes del ejercicio 1999, junto con el 64% de los expedientes del propio ejercicio.

En el ejercicio 2001, se concluyó la tramitación de muchos de los expedientes cuya instrucción se inició en el ejercicio precedente, se instruyó el 36% de los expedientes iniciados en el ejercicio anterior, junto con los expedientes del ejercicio en curso, así como un 6% de expedientes procedentes del ejercicio 1999, que se encontraban pendientes por requerimiento de trámites a los interesados.

Debe de hacerse constar que el ejercicio 1999 aparece totalmente finalizado, el ejercicio 2000, se encuentra prácticamente concluido, pues los pendientes de resolución de dicho ejercicio se

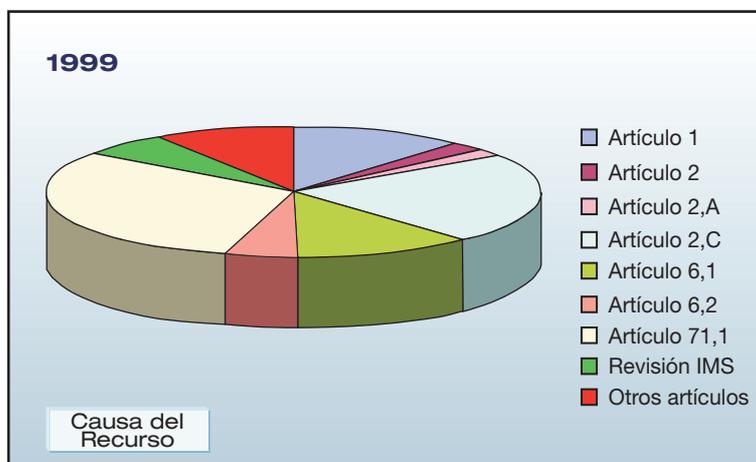
encuentran bien en fase de instrucción, pendientes de algún trámite requerido a los interesados, o bien hallaron su resolución durante el ejercicio 2001.

Respecto de los expedientes pendientes de resolución del ejercicio 2001 debe hacerse la aclaración de que, aunque figura un mayor número, por la circunstancia de haberse concluido en este ejercicio la tramitación de muchos de los iniciados en el año 2000, e incluso en 1999, siendo el total de expedientes presentados en ese ejercicio menor que en años precedentes, la previsión para el 2002 es alcanzar un porcentaje de resolución muy elevado.

1999 <sup>(1)</sup>		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL
Presentados		11 4,33%	168 66,14%	5 1,97%	13 5,12%	3 1,18%	7 2,76%	30 11,81%	15 5,91%	254 100,00%
Sin carácter de recurso		0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	2 0,79%
motivos del recurso	Decreto 400/90									
	Artículo 1	0 0,00%	20 11,90%	0 0,00%	3 23,08%	0 0,00%	0 0,00%	3 10,00%	3 20,00%	29 11,42%
	Artículo 2	0 0,00%	6 3,57%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	6 2,36%
	Artículo 6,1	0 0,00%	29 17,26%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	29 11,42%
	Artículo 6,2	0 0,00%	9 5,36%	0 0,00%	1 7,69%	0 0,00%	0 0,00%	1 3,33%	1 6,67%	12 4,72%
	Artículo 2,A	0 0,00%	4 2,38%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	4 1,57%
	Artículo 2,C	8 72,73%	10 5,95%	2 40,00%	7 53,85%	0 0,00%	6 85,71%	17 56,67%	7 46,67%	57 22,44%
	Artículo 71,1	0 0,00%	71 42,26%	0 0,00%	0 0,00%	2 66,67%	0 0,00%	4 13,33%	1 6,67%	78 30,71%
Revisión IMS	2 18,18%	5 2,98%	2 40,00%	0 0,00%	0 0,00%	1 14,29%	3 10,00%	2 13,33%	15 5,91%	
Otras causas <sup>(2)</sup>	1 9,09%	15 8,93%	1 20,00%	2 15,38%	1 33,33%	0 0,00%	2 6,67%	1 6,67%	23 9,06%	
Desestimados	11 100,00%	67 39,88%	3 60,00%	5 38,46%	3 100,00%	2 28,57%	10 33,33%	7 46,67%	112 44,10%	
Estimados	0 0,00%	35 20,83%	1 20,00%	4 30,77%	0 0,00%	3 42,86%	6 20,00%	1 6,67%	51 20,21%	
Estimados Parcialmente	0 0,00%	32 19,05%	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%	1 14,29%	7 23,33%	4 26,67%	45 17,55%	
Otras formas de finalización	0 0,00%	33 19,64%	1 20,00%	4 30,77%	0 0,00%	1 14,29%	7 23,33%	3 20,00%	50 19,72%	

(1) Del total de Recursos presentados en 1999, el 33% se tramitó y resolvió en ese mismo año, el 61% en el 2000 y el 6% en el 2001.

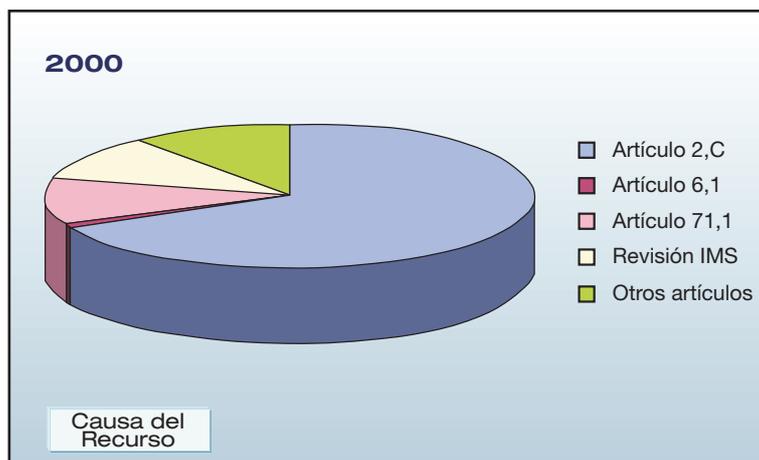
(2) En este apartado se agrupan las denegaciones por los siguientes artículos: 14.2, e, 13.1.c, 3.3.a, 12.1.d (Decreto 400), 92 (Ley 30/1992)



	2000 <sup>(3)</sup>	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL									
Presentados	16	10,60%	34	22,52%	22	14,57%	13	8,61%	3	1,99%	18	11,92%	2	12,50%	1	3,45%	18	11,92%	
Pendientes	1	6,25%	9	26,47%	2	9,09%	1	7,69%	0	0,00%	2	11,11%	2	12,50%	1	3,45%	18	11,92%	
motivos del recurso	Artículo 6,1 (Decreto 400/90)	0	0,00%	1	2,94%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,66%
	Artículo 2,C	8	50,00%	23	67,65%	14	63,64%	7	53,85%	133,33%	17	94,44%	11	68,75%	21	72,41%	102	67,55%	
	Artículo 71,1	3	18,75%	3	8,82%	4	18,18%	2	15,38%	2	66,67%	0	0,00%	0	0,00%	2	6,90%	16	10,60%
	Revisión IMS	5	31,25%	3	8,82%	2	9,09%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	12,50%	4	13,79%	16	10,60%
	Otras causas <sup>(4)</sup>	0	0,00%	4	11,76%	2	9,09%	4	30,77%	0	0,00%	1	5,56%	3	18,75%	2	6,90%	16	10,60%
Desestimados	8	50,00%	18	52,94%	11	50,00%	6	46,15%	2	66,67%	11	61,11%	12	75,00%	14	48,28%	82	54,30%	
resultado	Estimados	2	12,50%	2	5,88%	4	18,18%	4	30,77%	1	33,33%	3	16,67%	0	0,00%	5	17,24%	21	13,91%
	Estimados Parcialmente	3	18,75%	2	5,88%	3	13,64%	2	15,38%	0	0,00%	0	0,00%	2	12,50%	2	6,90%	14	9,27%
	Otras formas de finalización	2	12,50%	3	8,82%	2	9,09%	0	0,00%	0	0,00%	2	11,11%	0	0,00%	7	24,14%	16	10,60%

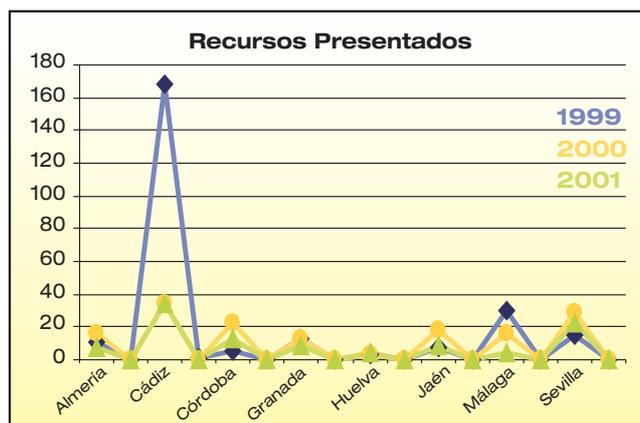
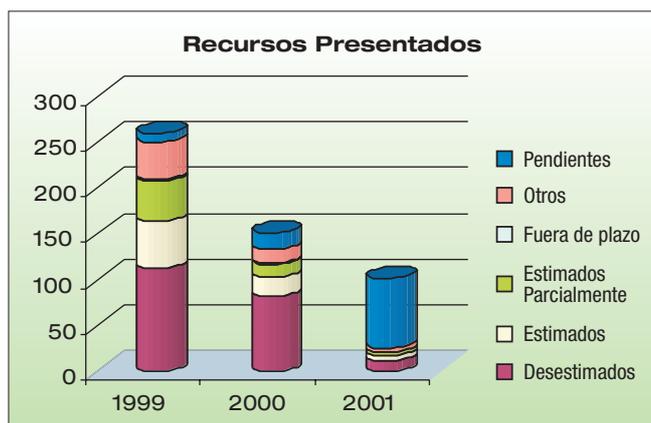
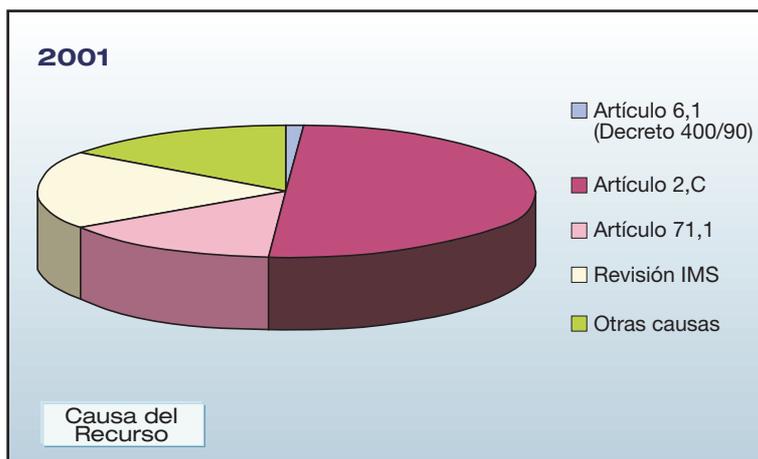
(3) Del total de Recursos presentados en el 2000, el 64% se tramitó y resolvió en ese mismo año.

(4) En este apartado se agrupan las denegaciones por los siguientes artículos: 4.2, 14.2, 13.1.c, 13.1.e, 2.b, 3.3.a, 3.3.b



	2001 <sup>(1)</sup>	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL									
Presentados	7	6,86%	34	33,33%	13	12,75%	9	8,82%	4	3,92%	9	8,82%	4	3,92%	22	21,57%	102	100,00%	
Pendientes	6	85,71%	22	64,71%	12	92,31%	5	55,56%	2	50,00%	6	66,67%	4	100,00%	20	90,91%	77	75,49%	
motivos del recurso	Artículo 6,1 (Decreto 400/90)	0	0,00%	1	2,94%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,98%
	Artículo 2,C	5	71,43%	16	47,06%	3	23,08%	4	44,44%	0	0,00%	6	66,67%	1	25,00%	16	72,73%	51	50,00%
	Artículo 71,1	1	14,29%	4	11,76%	2	15,38%	2	22,22%	3	75,00%	0	0,00%	1	25,00%	2	9,09%	15	14,71%
	Revisión IMS	1	14,29%	7	20,59%	4	30,77%	2	22,22%	0	0,00%	2	22,22%	1	25,00%	2	9,09%	19	18,63%
	Otras causas	0	0,00%	6	17,65%	4	30,77%	1	11,11%	1	25,00%	1	11,11%	1	25,00%	2	9,09%	16	15,69%
Desestimados	0	0,00%	7	20,59%	0	0,00%	2	22,22%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	9,09%	11	10,78%	
resultado	Estimados	1	14,29%	4	11,76%	0	0,00%	1	11,11%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	6	5,88%
	Estimados Parcialmente	0	0,00%	0	0,00%	1	7,69%	0	0,00%	1	25,00%	1	11,11%	0	0,00%	0	0,00%	3	2,94%
	Otras formas de finalización	0	0,00%	1	2,94%	0	0,00%	1	11,11%	1	25,00%	2	22,22%	0	0,00%	0	0,00%	5	4,90%

(1) En el ejercicio 2001, se concluyó la tramitación de expedientes del ejercicio anterior, se instruyó el 36% de los expedientes iniciados en el ejercicio 2000 junto con expedientes del ejercicio 2001 y se resolvió un 6% de los expedientes del ejercicio 1999.



En cuanto al carácter de la Resolución de los expedientes finalizados, se observa que dicha Resolución **ha sido desestimatoria en la mayoría** de los supuestos en los expedientes resueltos **en los ejercicios 2000 y 2001 ( 61,65% año 2000, 44% año 2001) la estimación y estimación parcial de los expedientes**, fue en segundo lugar el **sentido de las resoluciones de los recursos finalizados en dichos ejercicios 2000/2001y (15,79% estimados y 10,53% estimados parcialmente en 2000; 24% estimados y 12% estimados parcialmente en 2001, respectivamente).**

En el apartado: **Otras formas de finalización** se han agrupado, principalmente aceptaciones de renuncias o desistimientos de recursos interpuesto por los interesados, así como los supuestos de inadmisión por extemporaneidad de los recursos interpuestos, según lo dispuesto en nuestra vigente ley procedimental, Ley 30/1992, de 27 de noviembre,

conforme a la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las resoluciones emitidas en este sentido han supuesto el 10,60% en el ejercicio 2000 y 4,90% del 2001.

En cuanto **a los expedientes resueltos durante 1999**, ejercicio en el que la tramitación de los recursos se realizó, en muchos de los expedientes, al amparo de la nueva regulación, aun cuando la instrucción en la instancia se hubiere realizado según lo dispuesto en el Decreto 400/1990, **se observa que el sentido de las resoluciones de recurso recaídas en dicho ejercicio es similar a lo expuesto con anterioridad: el 43,41% fueron resoluciones desestimatorias, estimatorias, o estimatorias parciales en un 19,77% y 17,44%, respectivamente.** En el apartado de "Otras formas de finalización", se alcanza en este ejercicio un porcentaje del 19,38%; en este ejercicio se engloban en esta apartado supuestos de **inadmisiónes por extemporaneidad, aceptaciones**

de renunciaciones, de desistimientos, archivos por no subsanación o bien reposición de las actuaciones a las Delegaciones Provinciales por haberse incurrido en vicio de forma que impidiere el conocimiento sobre el fondo, según lo previsto en el artº 113.2 de la Ley 30/1992.

### 3.4. Conclusiones que se observan del análisis expuesto.

Del estudio antes realizado del sistema de Recursos Administrativos en el Programa de Solidaridad podemos extraer diversas conclusiones:

- 1.- Así, se comprueba que la principal causa de interposición continúa siendo **la disposición por las unidades familiares de referencia de ingresos superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, (artº2.c) del Decreto 2/1999), habiéndose elevado el número de recursos interpuestos contra resoluciones denegatorias por esta causa en relación con lo que sucedía al amparo de la anterior regulación.** Puede hallarse una causa de este incremento en que los supuestos de pensiones más altas, que ahora no constituyen causa de incompatibilidad, se han reconducido a la causa del artículo 2.c).
- 2.- Asimismo, con la actual regulación de este Programa **han surgido nuevos motivos de denegación**, que han determinado nuevas causas de interposición de los recursos, **fruto del establecimiento de nuevas obligaciones para los beneficiarios, como son la de firmar y cumplir el compromiso de inserción que, en su caso, se establezca y que debe preceder a las Resoluciones estimatorias, o bien la obligación de dejar transcurrir un “periodo de espera” entre la percepción de la ayuda del Programa y la presentación de una nueva solicitud (artº 14.2 del Decreto 2/1999).**
- 3.- Por otra parte, respecto de lo que ocurría en otros ejercicios, se ha comprobado un cierto incremento de los recursos que se interponen contra Resoluciones estimatorias de la medida de ingreso Mínimo de Solidaridad, en

reclamación de una mayor cuantía. Esta circunstancia entendemos que puede obedecer a varias causas:

- a) En primer lugar porque el acceso de las unidades familiares con miembros perceptores de pensiones/prestaciones, ha determinado que por la detracción de los ingresos de la pensión o prestación, estas unidades familiares perciban en muchos de los supuestos la cuantía mínima establecida para la medida de I.M.S del 15% del Salario Mínimo Interprofesional.
- b) **Igualmente puede incidir en el incremento de este tipo de recursos el que se haya establecido un máximo al importe del Ingreso Mínimo de Solidaridad, del 100% del Salario Mínimo Interprofesional**, lo que puede haber determinado que familias con un elevado número de miembros reciban con la actual regulación un menor importe de esta medida, sobre todo si cuentan con algún tipo de ingreso que proceda de traer.
- 4.- Las denegaciones de los expedientes con base en la consideración de recursos computables de las unidades familiares distintos de los ingresos, procedentes de subsidios, pensiones, etc., propiamente dichos, como los bienes muebles, e inmuebles poseídos, que denotan un nivel de renta superior a los límites establecidos, constituyen una causa de denegación que ha comenzado a contemplarse con la actual regulación, en el ejercicio 2000.

Esta causa venía siendo reclamada bajo el amparo de la anterior regulación por los distintos Equipos de las Delegaciones Provinciales, por la circunstancia de que, debido a la importancia de las actividades económicas no regularizadas en algunas localidades de nuestra Comunidad Autónoma, se consideraba necesario introducir una serie de elementos de valoración de los recursos distintos a la simple nómina o recibo de pensión que utilizados con la debida objetividad, permitan un tratamiento más equitativo en la valoración de la situación económica de las unidades familiares solicitantes.

Por esta circunstancia y siguiendo el criterio de otras Comunidades Autónomas se llegó a la redacción del artº 4.2, que trata de solucionar la problemática apuntada.

5.- Por último, se ha de significar, como se pone de manifiesto en los distintos apartados de esta memoria, las distintas peculiaridades provinciales, que también tiene su incidencia en el tema de los recursos.

Estas peculiaridades tienen un matiz no tan sólo cuantitativo, hay una cierta tendencia en los

solicitantes de algunas provincias a presentar Recurso contra las Resoluciones emitidas, por ejemplo en la provincia de Cádiz, también actualmente en Sevilla, que no concurre en los de otras, por ejemplo Huelva, sino también cualitativo, siendo, por ejemplo, reseñable el número de recursos interpuestos contra resoluciones de archivo en la provincia de Cádiz durante 1999, o el incremento de los recursos interpuestos por disconformidad con la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad concedido, que se observa que se ha ido elevando en relación con las resoluciones emitidas en algunas Delegaciones Provinciales.

## **4. El Programa de Solidaridad en Cifras**

## 4. El Programa de Solidaridad en Cifras

### 4.1. El Programa de Solidaridad en el periodo 1990-2001.

Si bien el año 1991 fue el punto de arranque con un considerable nº de solicitudes presentadas (15.444), el mayor incremento se produce con ocasión de la entrada en vigor del Decreto 2/1999 de 12 de enero, y ha supuesto un avance **en mejorar la tramitación y resolución de las solicitudes** presentadas por las unidades familiares andaluzas, lo que se ha traducido en una minoración significativa

**El nº de solicitudes presentadas entre los ejercicios 1999 y 2001 representan el 39,75% de las presentadas en todo el periodo 1990-2001**

del plazo de concesión de la ayuda. Asimismo ha permitido la posibilidad de que muchas más familias puedan acceder a las medidas del Programa, lo que ha generado un aumento muy significativo de solicitudes, pasando de las 9.940 solicitudes en 1997 a las 23.556 y 20.543 en los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente. No en vano, el nº de solicitudes presentadas entre los ejercicios 1999 y 2001 representan el 39.75% de las solicitudes presentadas en todo el periodo 1990-2001.

Solicitudes	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Valor %
Almería	90	971	726	996	1.115	827	695	695	137	1.180	1.232	1.431	6,97
Cádiz	244	4.402	2.421	4.122	5.725	3.404	2.360	2.168	1.377	5.082	3.433	3.688	17,95
Córdoba	93	1.117	805	1.136	1.460	1.277	1.404	909	240	2.232	1.585	1.887	9,19
Granada	20	2.114	1.599	1.877	2.108	1.606	1.287	912	272	2.128	2.420	2.086	10,15
Huelva	44	940	696	910	1.262	740	721	876	244	1.202	1.072	1.201	5,85
Jaén	44	843	790	794	995	897	1.093	836	200	2.008	1.505	1.897	9,23
Málaga	179	3.153	1.227	2.509	3.679	2.739	2.186	1.800	626	3.272	3.488	2.617	12,74
Sevilla	20	1.904	897	2.121	2.854	1.943	1.688	1.744	1.075	6.452	5.808	5.736	27,92
<b>Total Año</b>	<b>734</b>	<b>15.444</b>	<b>9.161</b>	<b>14.465</b>	<b>19.198</b>	<b>13.433</b>	<b>11.434</b>	<b>9.940</b>	<b>4.171</b>	<b>23.556</b>	<b>20.543</b>	<b>20.543</b>	<b>100,00</b>
<b>Valor Medio</b>	<b>92</b>	<b>1.931</b>	<b>1.145</b>	<b>1.808</b>	<b>2.400</b>	<b>1.679</b>	<b>1.429</b>	<b>1.243</b>	<b>521</b>	<b>2.945</b>	<b>2.568</b>	<b>2.568</b>	



#### 4.2. Distribución del Valor Medio de los Tiempos de Tramitación de los Expedientes.

Las tablas siguientes y el gráfico de resumen de ambas, representan el valor medio de los meses de tramitación de los expedientes del Programa de Solidaridad (nº de meses desde la fecha de solicitud a la fecha de resolución), en aquellos expedientes con resolución estimatoria y en todas las resoluciones.

Como se puede comprobar, tras la entrada en vigor del Decreto 2/1999 no solamente se vio incrementado el número de solicitudes, sino que se aminoró sustancialmente el tiempo medio de resolución de expedientes, tanto en aquellos con medidas estimatorias, como en el total de resoluciones,

pasando de un valor medio de 19,40 meses en 1996 a los 4,85 meses y 3,82 meses en los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente, tal y como puede apreciarse en el gráfico al efecto.

El año 1998 es un ejercicio de transición al paralizarse el flujo de entrada de solicitudes en junio del mismo año, tras suspenderse temporalmente el Decreto 400/1990 de 27 de noviembre.

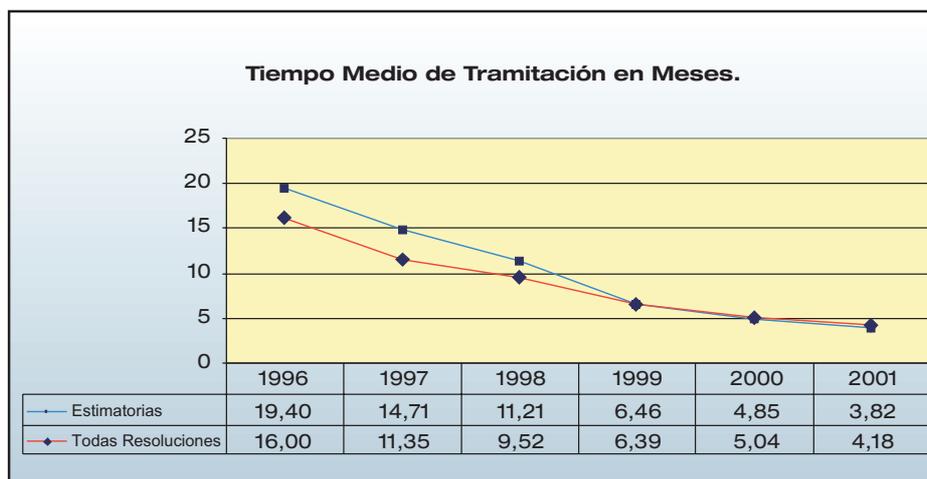
Debemos destacar que en los ejercicios 2000 y 2001 se ha conseguido equiparar, practicamente, los tiempos medios de tramitación de todas las resoluciones fijándose en una media de 4 meses.

Todas Resoluciones	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Almería	12,88	12,03	9,08	6,97	3,83	5,78
Cádiz	21,19	15,08	11,62	8,36	5,36	4,92
Córdoba	18,63	13,64	5,81	5,60	4,56	3,32
Granada	14,65	11,79	9,11	5,38	4,50	3,74
Huelva	13,52	2,61	10,01	5,14	3,02	2,43
Jaén	14,63	12,76	10,66	7,42	7,32	3,83
Málaga	13,60	10,86	10,25	4,87	5,21	2,94
Sevilla	18,92	12,03	9,58	7,40	6,50	6,50
<b>Todas Resoluciones</b>	<b>16,00</b>	<b>11,35</b>	<b>9,52</b>	<b>6,39</b>	<b>5,04</b>	<b>4,18</b>

4.2.1. Tabla de Distribución del valor medio del tiempo de tramitación en todas las Resoluciones.

Estimatorias	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Almería	15,95	13,48	11,96	7,18	3,79	2,80
Cádiz	37,68	29,99	12,90	8,14	5,14	4,19
Córdoba	21,72	13,95	7,18	5,86	4,91	4,40
Granada	14,48	13,50	11,34	5,25	4,51	3,82
Huelva	7,60	7,60	13,98	5,30	3,86	2,81
Jaén	21,19	14,73	12,43	7,31	5,40	4,05
Málaga	15,45	12,23	10,23	5,00	5,13	2,45
Sevilla	21,13	12,18	9,62	7,62	6,07	6,07
<b>Todas Resoluciones</b>	<b>19,40</b>	<b>14,71</b>	<b>11,21</b>	<b>6,46</b>	<b>4,85</b>	<b>3,82</b>

4.2.2. Tabla de Distribución del Valor Medio de tiempo de tramitación en Estimatorias Resoluciones

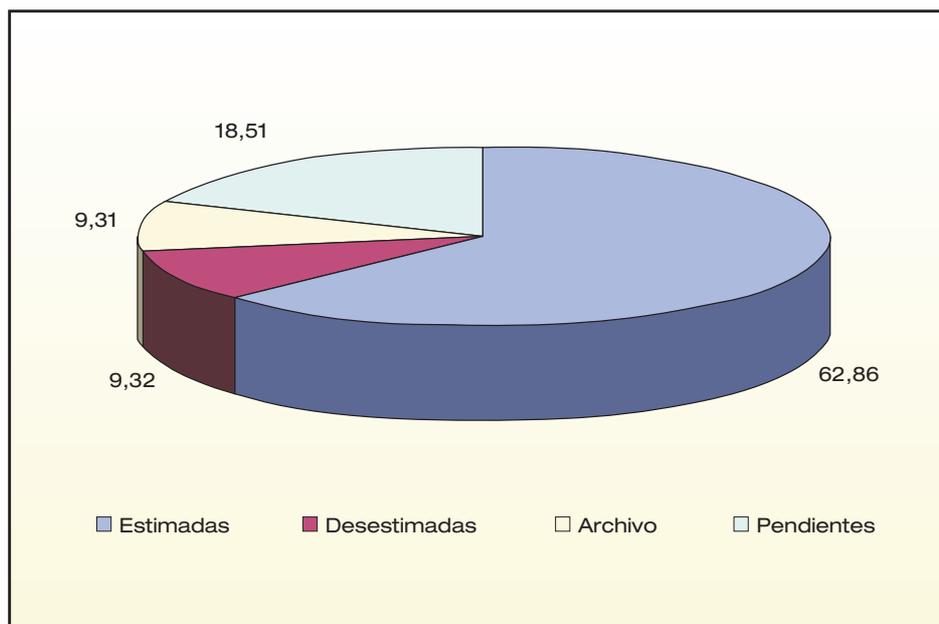


### 4.3. Resumen Estadístico Periodo 1999-2001.

La siguiente tabla representa la distribución

acumulada de las distintas medidas contempladas en el Decreto 2/1999 de 12 de enero, desde su publicación en febrero de ese mismo año.

		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL
Presentadas		3.790	12.219	5.643	6.637	3.407	5.396	9.333	17.996	64.421
Enviadas CC.LL.		675	0	1.339	3.370	456	0	1.187	4.256	11.283
Devueltas e Informadas CC.LL.		546	6.811	245	2.632	161	0	978	2.404	13.777
Informadas Delegación Provincial		1.985	4.102	3.456	2.802	2.404	0	190	9.015	23.954
Completas		3.396	0	3.579	483	2.117	0	6.559	15.243	31.377
Desestimadas		471	1.272	652	658	124	590	688	1.546	6.001
Archivo		539	882	770	858	473	343	840	1.294	5.999
Estimadas		2.325	7.316	3.060	3.918	2.111	3.212	6.200	12.354	40.496
<b>Ingreso</b>	Normal	2.109	6.669	2.801	3.752	1.901	2.880	5.891	11.106	37.109
<b>Mínimo de Solidaridad</b>	Ayuda Emerg. Soc.	4	0	1	0	7	0	24	313	349
	Mínimo (Art. 6.2)	212	647	171	166	85	332	285	935	2.833
<b>Otras medidas</b>	E.P.A.	0	0	0	0	83	0	0	0	83
	Empleo	0	0	0	0	32	0	0	0	32
	F.P.O.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Vivienda	0	0	0	0	3	0	0	0	3
<b>S.O.I.S.</b>	Empleo	0	0	87	0	0	0	0	0	87
(Itinerario Profesional)	F.P.O.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compromisos Inserción Propuestos		314	0	388	2.089	509	0	4.585	7.607	15.492
Compromisos Inserción Firmados		267	0	388	2.089	345	0	4.585	7.607	15.281
Compromisos Inserción Cumplidos		241	0	21	0	291	0	16	0	569
Resoluciones Extinción Incumplimiento		13	0	4	75	4,	0	0	8	143
Expedientes Pendientes		455	2.749	1.161	1.203	699	1.251	1.605	2.802	11.925



#### 4.4. Resumen Estadístico ejercicio 2001.

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL
PRESENTADAS	1.422	3.688	1.887	2.086	1.201	1.879	2.617	5.736	20.516
DESESTIMADAS	143	471	232	228	26	198	133	700	2.131
ARCHIVO	260	480	333	252	168	170	241	601	2.505
ESTIMADAS	878	2.437	670	1.515	715	1.072	2.090	5.615	14.992

Las tablas representan una distribución a nivel provincial de las solicitudes presentadas, desestimadas, las solicitudes archivadas, bien por el Art. 71.1 de la Ley 30/1992 de de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Jurídico Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; bien por el Art. 14.2 del Decreto 2/1999 de 12 de enero, el cual indica que **“no se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, mientras otra anterior esté pendiente de resolución o no hayan transcurrido seis meses desde el término de la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad concedido anteriormente”**.

**Las Solicitudes Estimadas suponen el 73% del total de solicitudes presentadas en 2001.**

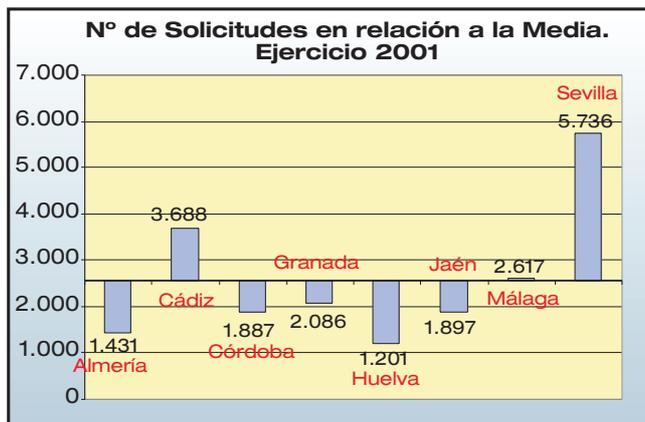
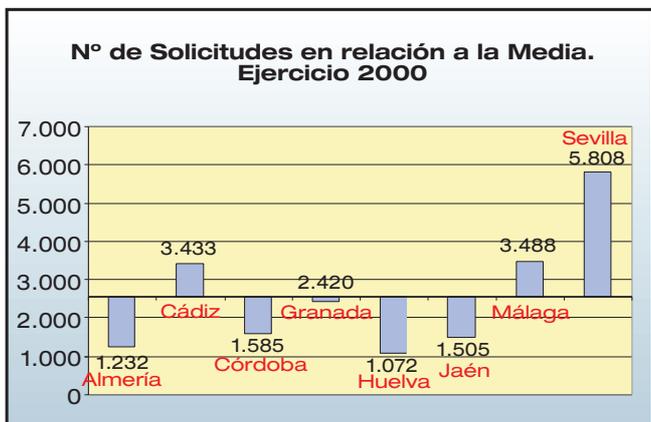
Como podemos comprobar, las solicitudes estimadas suponen el 73% del total de solicitudes presentadas, frente al 10,39% de Desestimadas y el 12,21% de Archivadas. En el caso de los valores acumulados desde febrero 1999 hasta diciembre de 2001, las solicitudes estimadas suponen el 62,86% frente al 9,32% y 9,31% de solicitudes desestimadas y de archivo, respectivamente.

Como ya viene siendo una tónica general, **las provincias de Sevilla y Cádiz representan el 46%** del total de solicitudes presentadas en toda la Comunidad Autónoma en 2001.

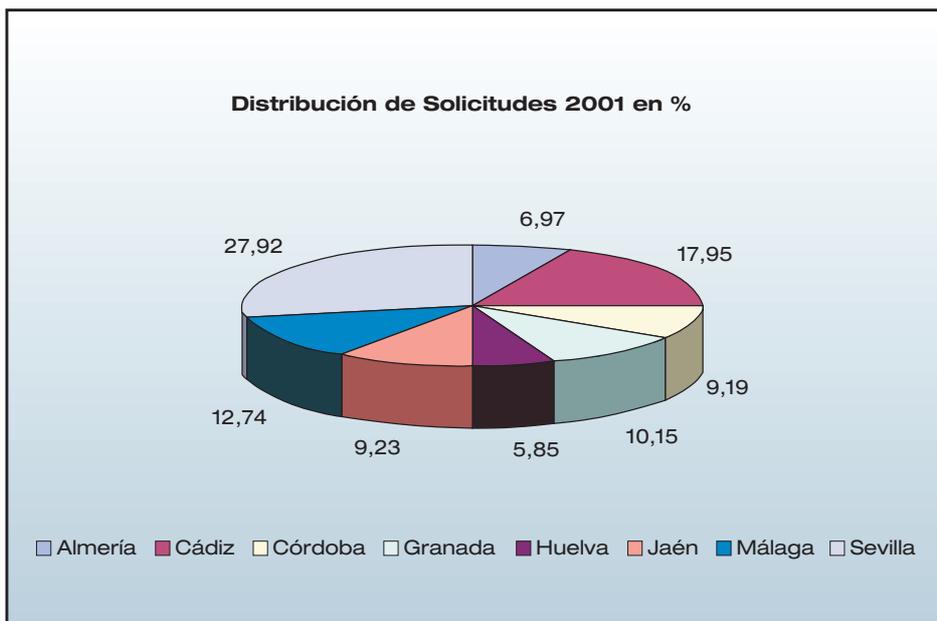
### 4.4.1. Distribución de las Solicitudes a nivel provincial con respecto a la media de Solicitudes. Ejercicio 2000-2001.

Las tablas correspondiente a los apartados 4.4.1 y 4.4.2, representan el nº de solicitudes presentadas en cada provincia, en relación a la media de solicitudes presentadas en el conjunto de la Comunidad Autónoma en ese ejercicio, que se sitúa en las 2.568 solicitudes en ambos ejercicios. En las gráfica podemos comprobar cómo Sevilla, Cádiz y Málaga,

respectivamente, se sitúan muy por encima de la media; y Huelva y Almería representan los valores más inferiores con respecto a esa media.



### 4.4.2. Distribución porcentual de las Solicitudes a nivel provincial. Ejercicio 2001.

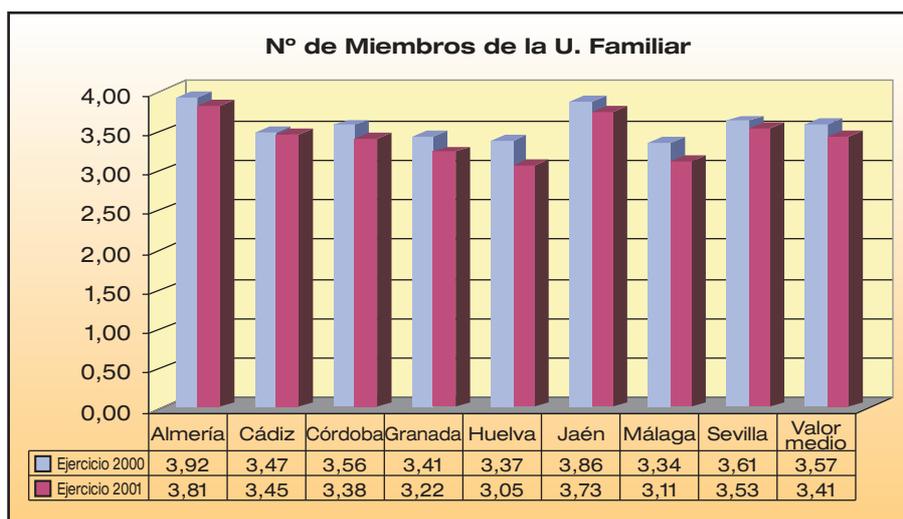


## **5. Perfil Socio Familiar**

## 5. Perfil Socio-familiar

### 5.1. Tamaño Medio de las familias Solicitantes. Ejercicios 2000 y 2001.

	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001
Almería	3,92	3,81
Cádiz	3,47	3,45
Córdoba	3,56	3,38
Granada	3,41	3,22
Huelva	3,37	3,05
Jaén	3,86	3,73
Málaga	3,34	3,11
Sevilla	3,61	3,53
<b>Valor medio</b>	<b>3,57</b>	<b>3,41</b>



El Tamaño medio de las familias que solicitan el Programa de Solidaridad en Andalucía en los ejercicios 2000 y 2001 se sitúa en los 3,57 y 3,41 miembros, respectivamente. En 1991 el tamaño medio de las familias del Programa de Solidaridad se situaba en 3,65 miembros por familia, un valor relativamente superior al actual, pero que confirma un descenso del tamaño de la familia andaluza. Este valor no difiere mucho del valor que representa la familia media andaluza que asciende a 3,49 (Censo de 1991 Fuente I.N.E). Para poder realizar un estudio comparativo debemos contar con los datos

que suministra el Instituto Nacional de Estadística, por medio del Censo de Población de 1991, ya que el de 2001 se encuentra en proceso de elaboración y no contamos con datos oficiales.

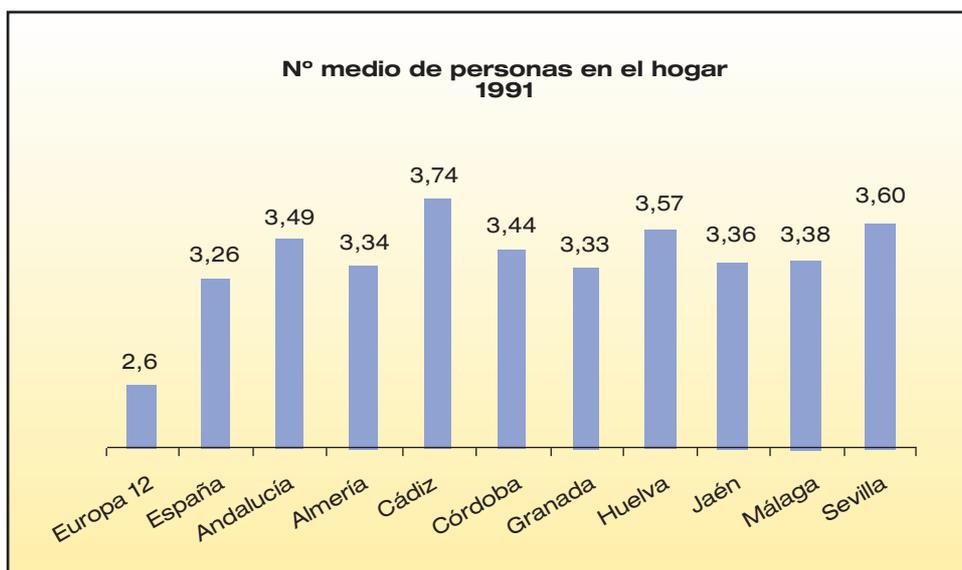
**Podemos destacar que, al igual que ocurre en el resto de España, en Andalucía también se va reduciendo el tamaño medio de la familia.**

Las diferencias que existen entre las distintas provincias de Andalucía no son de mucha entidad, puesto que sus valores oscilan entre el de Almería, donde el tamaño medio de las familias es el más alto, con 3,92 y 3,81 miembros, respectivamente miembros, y el de Málaga, que tiene 3,34 y 3,11 personas por familia. En España en 1991 la cifra se situaba en 3,26 personas.

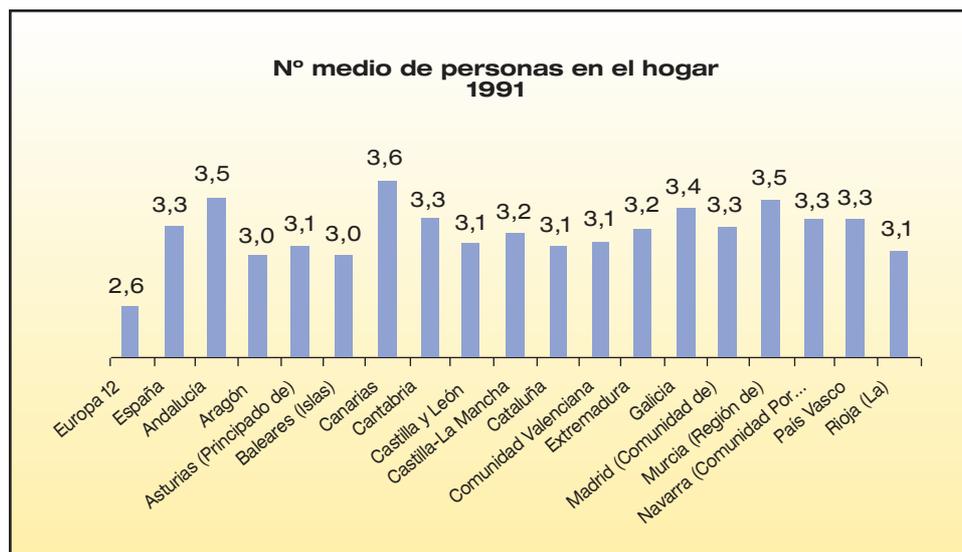
Sí podemos destacar que, al igual que ocurre en el resto de España, en Andalucía también se va reduciendo el tamaño medio de la familia, sobre todo por la caída de la fecundidad, cuyo efecto no consigue neutralizar la prolongación de la estancia de los hijos hasta edades cada vez más avanzadas por problemas de empleo, retraso en la edad al contraer matrimonio y otras razones. No obstante, el tamaño medio de las familias andaluzas es de 3,49 personas, sólo superado en España por Canarias, que tiene un

valor escasamente superior con 3,62 personas por término medio.

También debemos indicar que, comparando los datos actuales con las memorias de los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1996, se comprueba que ha habido una minoración del número de miembros de la unidad familiar, cercano a dos décimas, pasando de los 4,5 miembros de media en este intervalo a los 3,41 miembros del ejercicio 2001.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

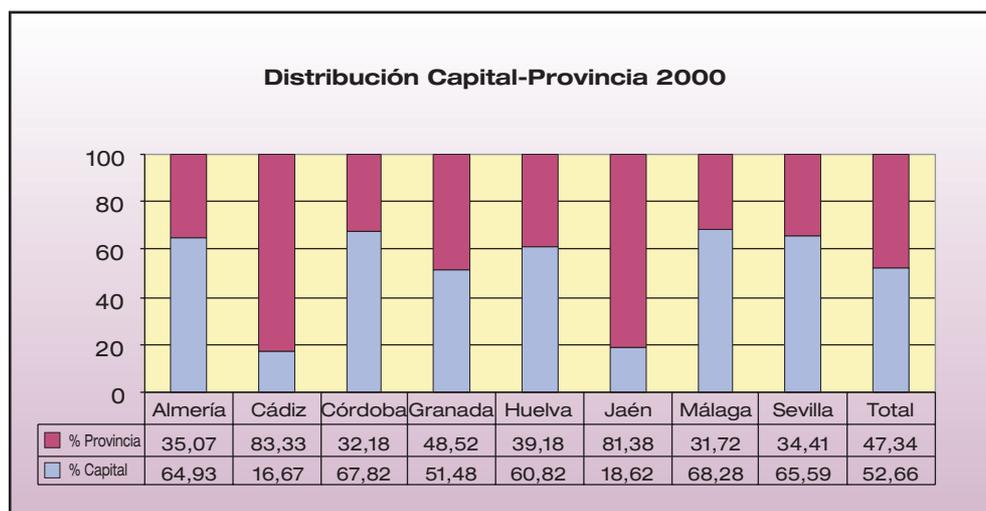
## 5.2. Distribución de Familias residentes en la Capital y la Provincia.

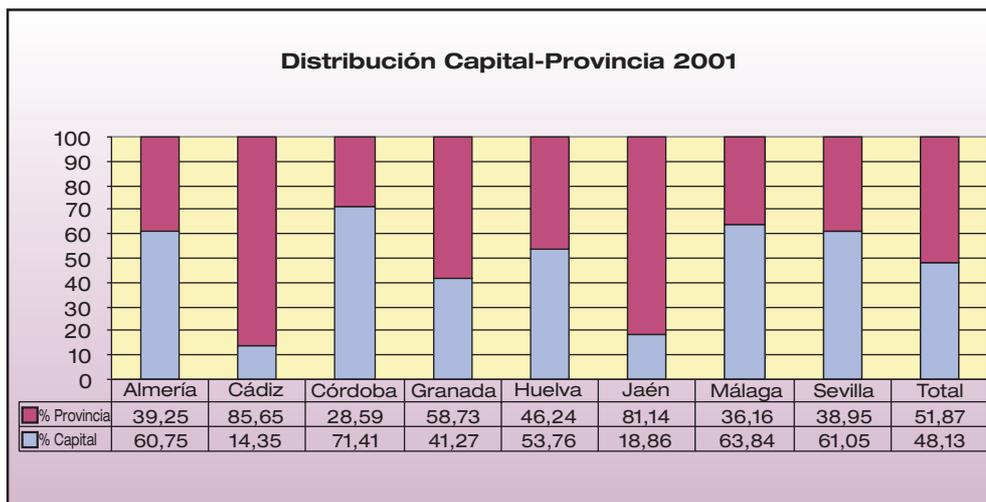
	Capital	% Capital	Provincia	% Provincia	Total	Total
Almería	796	64,93	430	35,07	1.226	5,99
Cádiz	571	16,67	2.854	83,33	3.425	16,73
Córdoba	1.075	67,82	510	32,18	1.585	7,74
Granada	1.234	51,48	1.163	48,52	2.397	11,71
Huelva	652	60,82	420	39,18	1.072	5,24
Jaén	279	18,62	1.219	81,38	1.498	7,32
Málaga	2.381	68,28	1.106	31,72	3.487	17,04
Sevilla	3.789	65,59	1.988	34,41	5.777	28,23
<b>Total</b>	<b>10.777</b>	<b>52,66</b>	<b>9.690</b>	<b>47,34</b>	<b>20.467</b>	<b>100,00</b>

Residentes en la Capital y la Provincia ejercicio 2000

	Capital	% Capital	Provincia	% Provincia	Total	Total
Almería	859	60,75	555	39,25	1.414	7,31
Cádiz	477	14,35	2.847	85,65	3.324	17,19
Córdoba	1.409	71,41	564	28,59	1.973	10,20
Granada	742	41,27	1.056	58,73	1.798	9,30
Huelva	651	53,76	560	46,24	1.211	6,26
Jaén	347	18,86	1.493	81,14	1.840	9,51
Málaga	1.702	63,84	964	36,16	2.666	13,79
Sevilla	3.121	61,05	1.991	38,95	5.112	26,43
<b>Total</b>	<b>9.308</b>	<b>48,13</b>	<b>10.030</b>	<b>51,87</b>	<b>19.338</b>	<b>100,00</b>

Residentes en la Capital y la Provincia ejercicio 2001

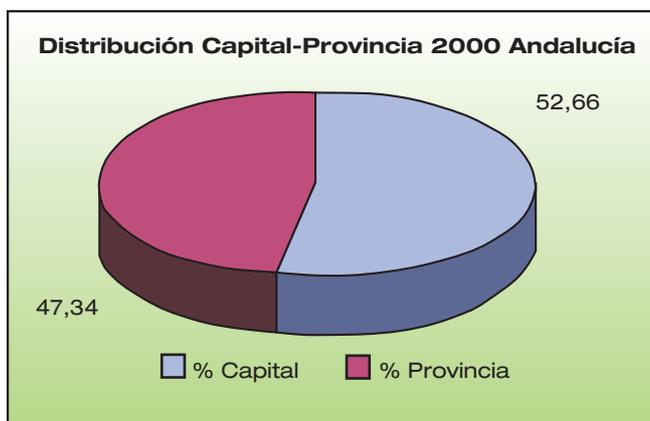




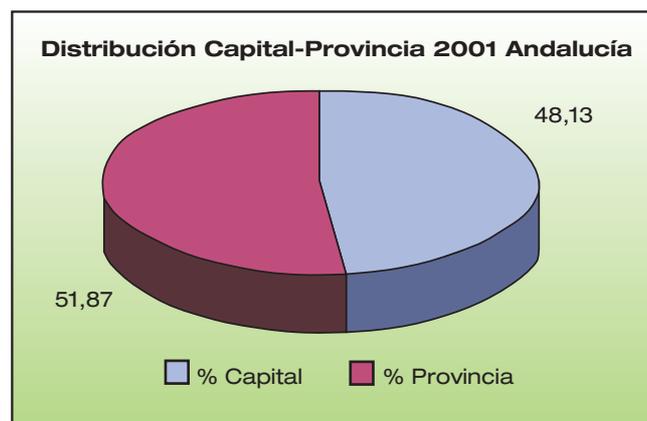
El valor medio de la distribución de expedientes de familias residentes en la capital o en su provincia se sitúan en valores cercanos al 50% en el territorio andaluz, si bien al realizar un análisis a nivel provincial, estos valores se ven significativamente alterados en aquellas provincias con poblaciones de tamaño medio y alto como son Cádiz y Jaén, con las características más propias del entorno urbano que

rural como por ejemplo: La Línea de la Concepción , Algeciras, Linares, Andújar, Jerez de la frontera, San Fernando, Chiclana, etc.

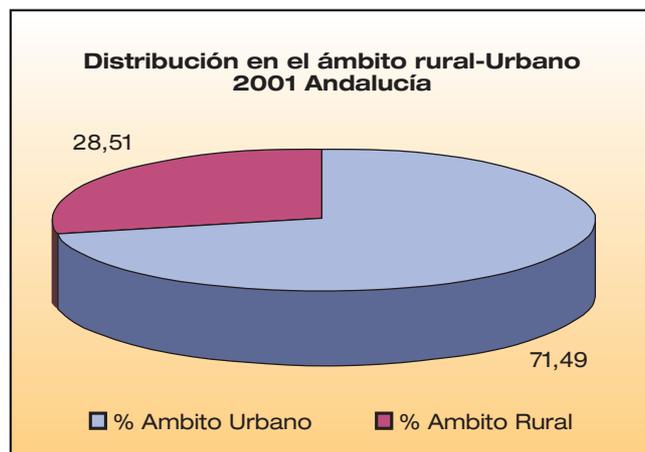
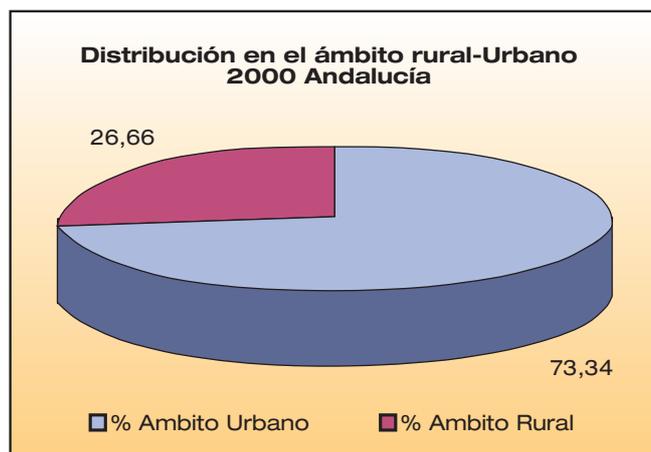
La incidencia de este tipo de poblaciones se verá claramente en el apartado donde se representan las poblaciones con más de veinte mil habitantes, y en el gráfico Rural-Urbano.



El Programa de Solidaridad de los Andaluces, tal y como se ha indicado en diversas ocasiones tiene un marcado carácter urbano, que se refleja claramente en el gráfico de sectores que se presenta en la continuación. Si bien la distribución de expedientes entre capital y provincia es poco significativa, cuando valoramos los expedientes de aquellos municipios de



Andalucía con población superior a los 40.000 habitantes, incluido obviamente la capital de provincia, frente a los municipios con población inferior, podemos comprobar que una media del 72,44% de los casos los expedientes provienen de municipios con una estructura socio-económica claramente urbana.



### 5.3. Distribución de las Solicitudes del Programa de Solidaridad en los nueve grandes municipios de Andalucía, en comparación con la Población de Derecho y el índice de Paro Registrado.

Las tablas y gráficos que se relacionan a continuación comparan tres indicadores: el porcentaje de población de la capital en relación a la población de toda Andalucía, el Índice de Paro registrado de esa población y el porcentaje de expedientes del municipio en relación al total de expedientes de la provincia.

Ello nos permite comprobar si existe relación entre el nivel de desempleo y la cantidad de población con el número de expedientes del Programa de solidaridad, y como podemos comprobar esa relación se mantiene en municipios como Cádiz y Jaén, pero difiere significativamente en los municipios de Granada, Málaga, Córdoba (ejercicio 2001) y Sevilla, donde el número de expedientes presentados

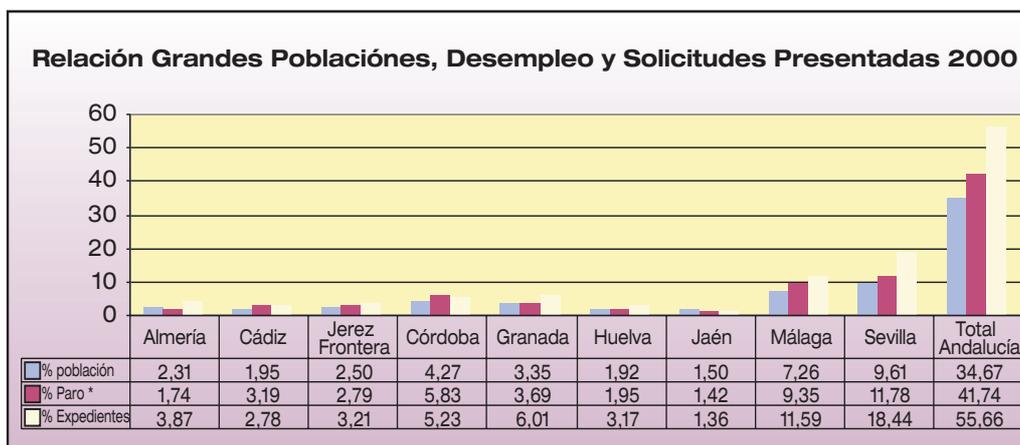
prácticamente duplican en valores relativos a lo que representan en cuanto a población de derecho.

Si contemplamos los datos referentes a toda Andalucía esta diferencia es más constatable, en la medida en que las nueve grandes poblaciones (las ocho capitales de provincia y Jerez de la Frontera) representan el 34% de la población Andaluza, si bien representan el 41% del desempleo de toda Andalucía y en las mismas se presentan el 55, 66% y 48, 43% de los expedientes del Programa de solidaridad en los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente.

Las Fuentes para todo el conjunto de tablas y gráficos correspondientes a los apartados 5.3 y 5.4 son el Instituto de Estadística de Andalucía, el Instituto Nacional de Empleo, y fuentes propias de la Consejería de Asuntos Sociales.

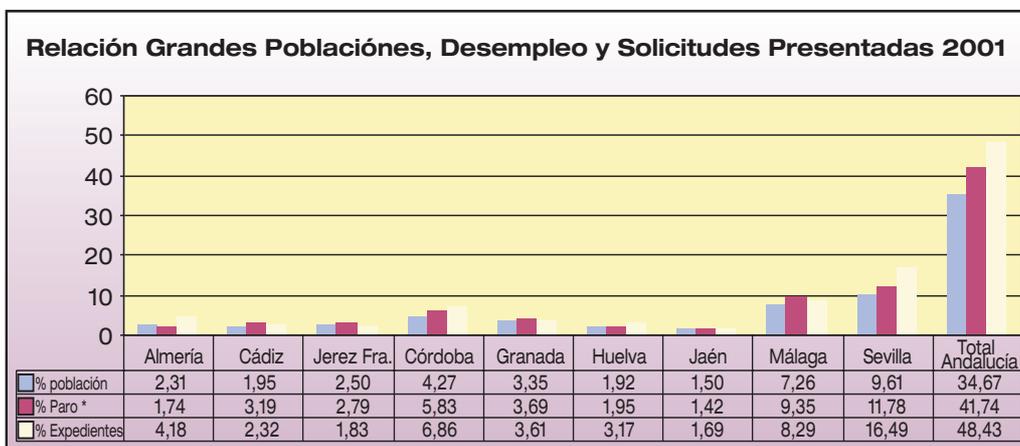
Ejercicio 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Almería	169.027	2,31	1,74	796	3,87
Cádiz	142.449	1,95	3,19	571	2,78
Jerez Frontera	182.660	2,50	2,79	659	3,21
Córdoba	311.708	4,27	5,83	1.075	5,23
Granada	244.767	3,35	3,69	1.234	6,01
Huelva	140.583	1,92	1,95	652	3,17
Jaén	109.247	1,50	1,42	279	1,36
Málaga	530.553	7,26	9,35	2.381	11,59
Sevilla	701.927	9,61	11,78	3.789	18,44
<b>Total Andalucía</b>	<b>7.305.117</b>	<b>34,67</b>	<b>41,74</b>	<b>20.543</b>	<b>55,66</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda Andalucía. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



Ejercicio 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Almería	169.027	2,31	1,74	859	4,18
Cádiz	142.449	1,95	3,19	477	2,32
Jerez Frontera	182.660	2,50	2,79	375	1,83
Córdoba	311.708	4,27	5,83	1.409	6,86
Granada	244.767	3,35	3,69	742	3,61
Huelva	140.583	1,92	1,95	651	3,17
Jaén	109.247	1,50	1,42	347	1,69
Málaga	530.553	7,26	9,35	1.702	8,29
Sevilla	701.927	9,61	11,78	3.387	16,49
<b>Total Andalucía</b>	<b>7.305.117</b>	<b>34,67</b>	<b>41,74</b>	<b>20.543</b>	<b>48,43</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda Andalucía. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



## 5.4. Distribución por provincias de las Solicitudes del Programa de Solidaridad en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, en comparación con la Población de Derecho y el índice de Paro Registrado.

### 5.4.1. Almería

Las tablas y gráficos que se presentan en el siguiente apartado, representan de forma comparativa tres variables de primer orden:

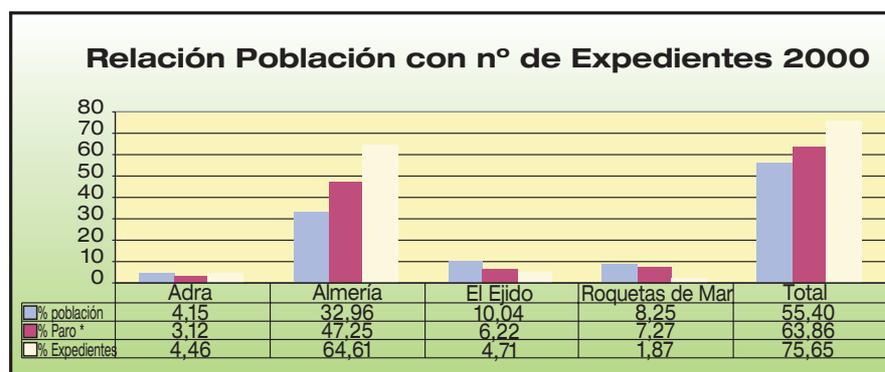
- En primer lugar la población de derecho de aquellos municipios con población superior a veinte mil habitantes. En este sentido, el valor Población Total, no es la suma de la población de cada municipio, sino la población total de la provincia. La siguiente columna representa el valor relativo de la población en relación a la población total de esa provincia.

- La segunda variable representa el valor relativo de paro registrado el cada municipio, en relación al paro registrado de toda la provincia.
- La tercera variable corresponde al nº de expedientes del Programa de Solidaridad iniciados en el municipio y el valor relativo de los mismos en relación al total de expedientes del Programa de Solidaridad en la provincia.

En este sentido, el gráfico pretende comprobar si existe correlación entre población, desempleo y su incidencia en el nº de expedientes iniciados, como se puede comprobar en buena parte de los casos esta correspondencia no se cumple.

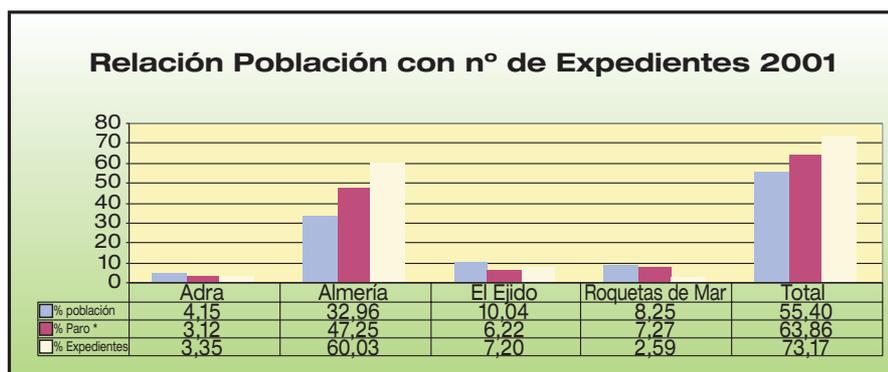
ALMERIA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Adra	21.286	4,15	3,12	55	4,46
Almería	169.027	32,96	47,25	796	64,61
El Ejido	51.485	10,04	6,22	58	4,71
Roquetas de Mar	42.333	8,25	7,27	23	1,87
<b>Total</b>	<b>512.843</b>	<b>55,40</b>	<b>63,86</b>	<b>1.232</b>	<b>75,65</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



ALMERIA 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Adra	21.286	4,15	3,12	48	3,35
Almería	169.027	32,96	47,25	859	60,03
El Ejido	51.485	10,04	6,22	103	7,20
Roquetas de Mar	42.333	8,25	7,27	37	2,59
<b>Total</b>	<b>512.843</b>	<b>55,40</b>	<b>63,86</b>	<b>1.431</b>	<b>73,17</b>

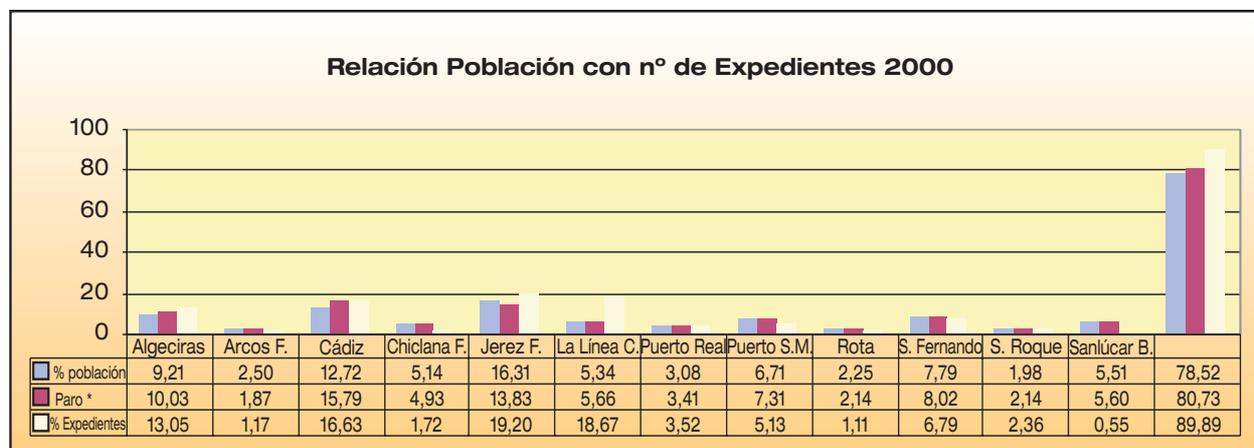
\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



**5.4.2. Cádiz.**

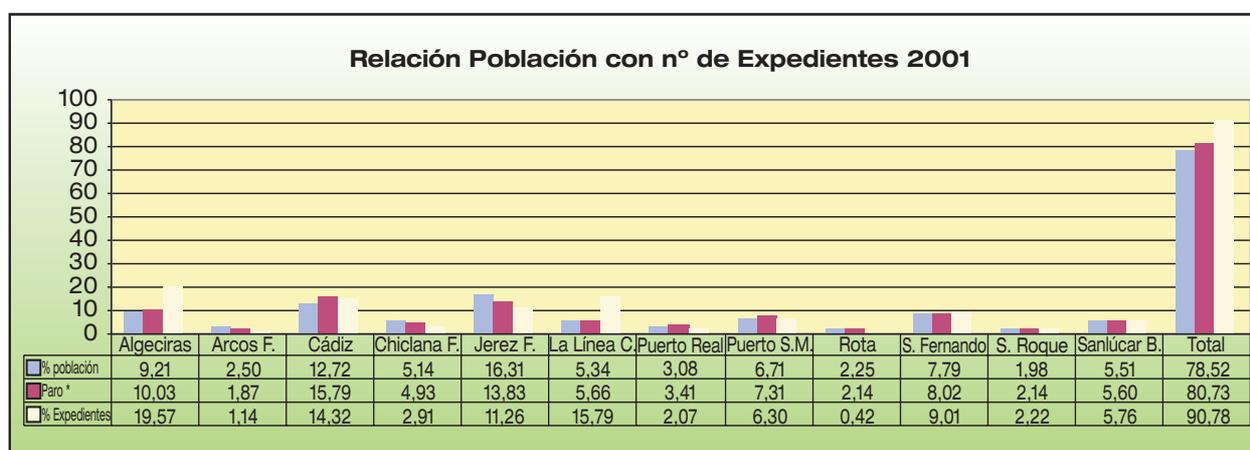
CADIZ	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Algeciras	103.106	9,21	10,03	448	13,05
Arcos F.	27.948	2,50	1,87	40	1,17
Cádiz	142.449	12,72	15,79	571	16,63
Chiclana F.	57.585	5,14	4,93	59	1,72
Jerez F.	182.660	16,31	13,83	659	19,20
La Línea C.	59.828	5,34	5,66	641	18,67
Puerto Real	34.447	3,08	3,41	121	3,52
Puerto S.M.	75.097	6,71	7,31	176	5,13
Rota	25.198	2,25	2,14	38	1,11
S. Fernando	87.179	7,79	8,02	233	6,79
S. Roque	22.179	1,98	2,14	81	2,36
Sanlúcar B.	61.648	5,51	5,60	19	0,55
<b>Total</b>	<b>1.119.802</b>	<b>78,52</b>	<b>80,73</b>	<b>3.433</b>	<b>89,89</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



CADIZ 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Algeciras	103.106	9,21	10,03	652	19,57
Arcos F.	27.948	2,50	1,87	38	1,14
Cádiz	142.449	12,72	15,79	477	14,32
Chiclana F.	57.585	5,14	4,93	97	2,91
Jerez F.	182.660	16,31	13,83	375	11,26
La Línea C.	59.828	5,34	5,66	526	15,79
Puerto Real	34.447	3,08	3,41	69	2,07
Puerto S.M.	75.097	6,71	7,31	210	6,30
Rota	25.198	2,25	2,14	14	0,42
S. Fernando	87.179	7,79	8,02	300	9,01
S. Roque	22.179	1,98	2,14	74	2,22
Sanlúcar B.	61.648	5,51	5,60	192	5,76
<b>Total</b>	<b>1.119.802</b>	<b>78,52</b>	<b>80,73</b>	<b>3.331</b>	<b>90,78</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



#### 5.4.3. Córdoba.

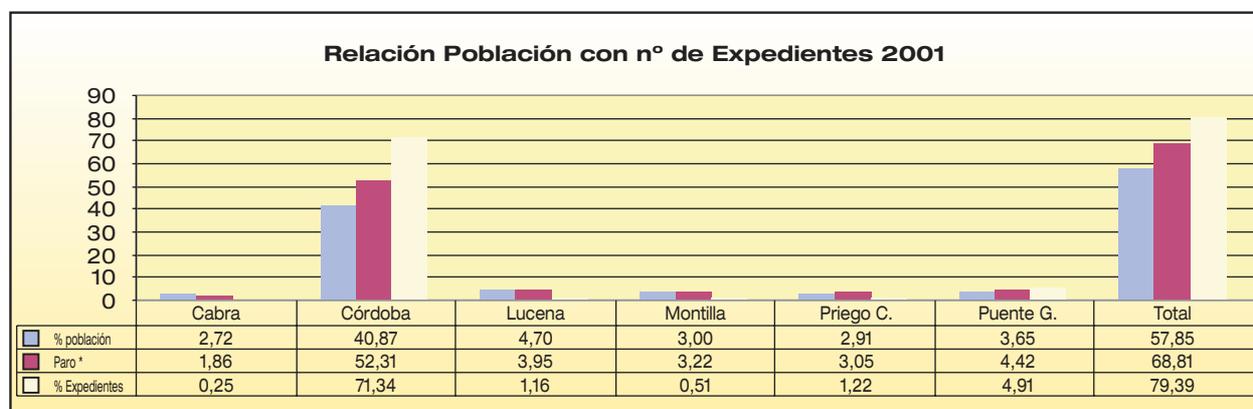
CORDOBA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Cabra	20.744	2,72	1,86	10	0,63
Córdoba	311.708	40,87	52,31	1.075	67,82
Lucena	35.837	4,70	3,95	29	1,83
Montilla	22.910	3,00	3,22	26	1,64
Priego C.	22.208	2,91	3,05	16	1,01
Puente G.	27.825	3,65	4,42	90	5,68
<b>Total</b>	<b>762.676</b>	<b>57,85</b>	<b>68,81</b>	<b>1.585</b>	<b>78,61</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



CORDOBA 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Cabra	20.744	2,72	1,86	5	0,25
Córdoba	311.708	40,87	52,31	1.409	71,34
Lucena	35.837	4,70	3,95	23	1,16
Montilla	22.910	3,00	3,22	10	0,51
Priego C.	22.208	2,91	3,05	24	1,22
Puente G.	27.825	3,65	4,42	97	4,91
<b>Total</b>	<b>762.676</b>	<b>57,85</b>	<b>68,81</b>	<b>1.975</b>	<b>79,39</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



#### 5.4.4. Granada.

GRANADA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Almuñecar	21.170	2,60	2,89	90	3,72
Baza	21.336	2,62	1,40	17	0,70
Granada	244.767	30,10	40,70	1.234	50,99
Guadix	20.246	2,49	2,73	41	1,69
Loja	20.143	2,48	2,07	26	1,07
Motril	50.398	6,20	6,52	136	5,62
<b>Total</b>	<b>813.061</b>	<b>46,50</b>	<b>56,31</b>	<b>2.420</b>	<b>63,80</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



GRANADA 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Almuñecar	21.170	2,60	2,89	71	3,90
Baza	21.336	2,62	1,40	11	0,60
Granada	244.767	30,10	40,70	742	40,79
Guadix	20.246	2,49	2,73	37	2,03
Loja	20.143	2,48	2,07	27	1,48
Motril	50.398	6,20	6,52	131	7,20
<b>Total</b>	<b>813.061</b>	<b>46,50</b>	<b>56,31</b>	<b>1.819</b>	<b>56,02</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



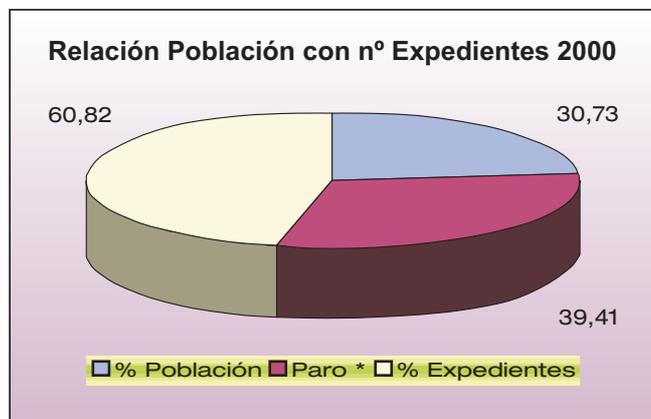
#### 5.4.5. Huelva.

HUELVA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Huelva	140.583	30,73	39,41	652	60,82
<b>Total</b>	<b>457.507</b>	<b>30,73</b>	<b>39,41</b>	<b>1.072</b>	<b>60,82</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.

HUELVA 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Huelva	140.583	30,73	39,41	651	53,76
<b>Total</b>	<b>457.507</b>	<b>30,73</b>	<b>39,41</b>	<b>1.211</b>	<b>53,76</b>

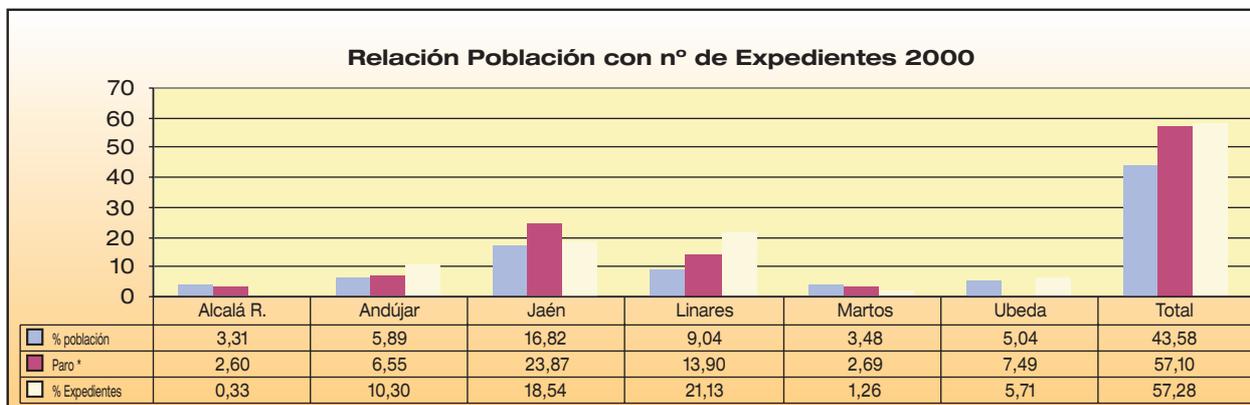
\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



### 5.4.6. Jaén.

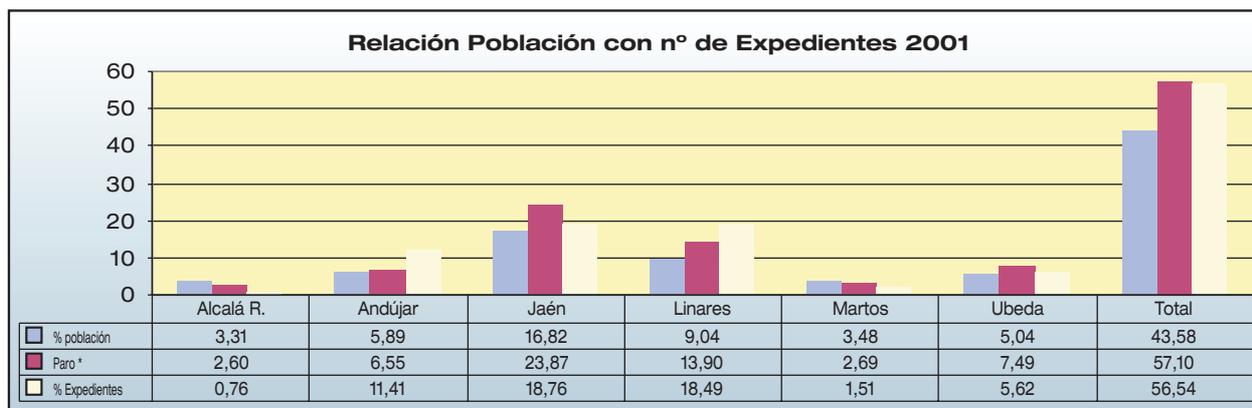
JAÉN	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Alcalá R.	21.521	3,31	2,60	5	0,33
Andújar	38.254	5,89	6,55	155	10,30
Jaén	109.247	16,82	23,87	279	18,54
Linares	58.722	9,04	13,90	318	21,13
Martos	22.637	3,48	2,69	19	1,26
Úbeda	32.739	5,04	7,49	86	5,71
<b>Total</b>	<b>649.662</b>	<b>43,58</b>	<b>57,10</b>	<b>1.505</b>	<b>57,28</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



JAÉN	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Alcalá R.	21.521	3,31	2,60	14	0,76
Andújar	38.254	5,89	6,55	211	11,41
Jaén	109.247	16,82	23,87	347	18,76
Linares	58.722	9,04	13,90	342	18,49
Martos	22.637	3,48	2,69	28	1,51
Úbeda	32.739	5,04	7,49	104	5,62
<b>Total</b>	<b>649.662</b>	<b>43,58</b>	<b>57,10</b>	<b>1.850</b>	<b>56,54</b>

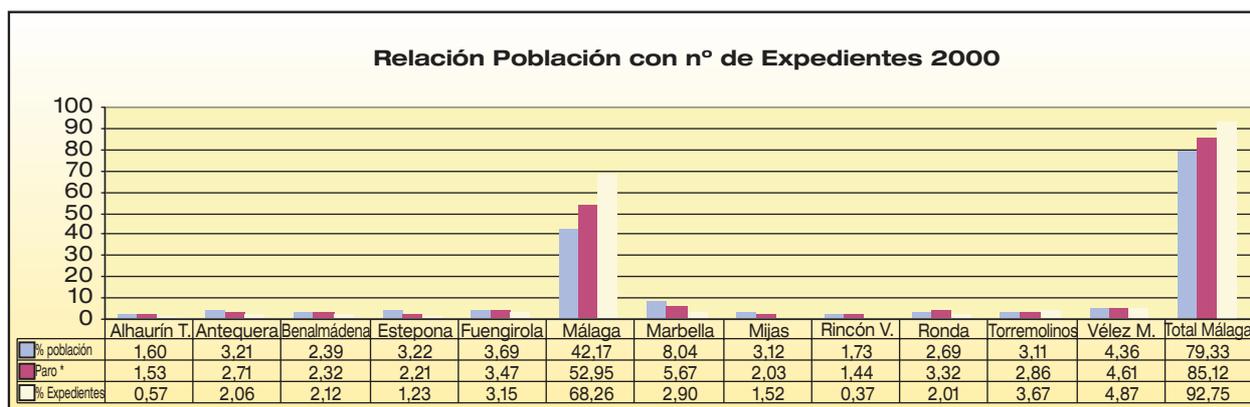
\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



#### 5.4.7. Málaga.

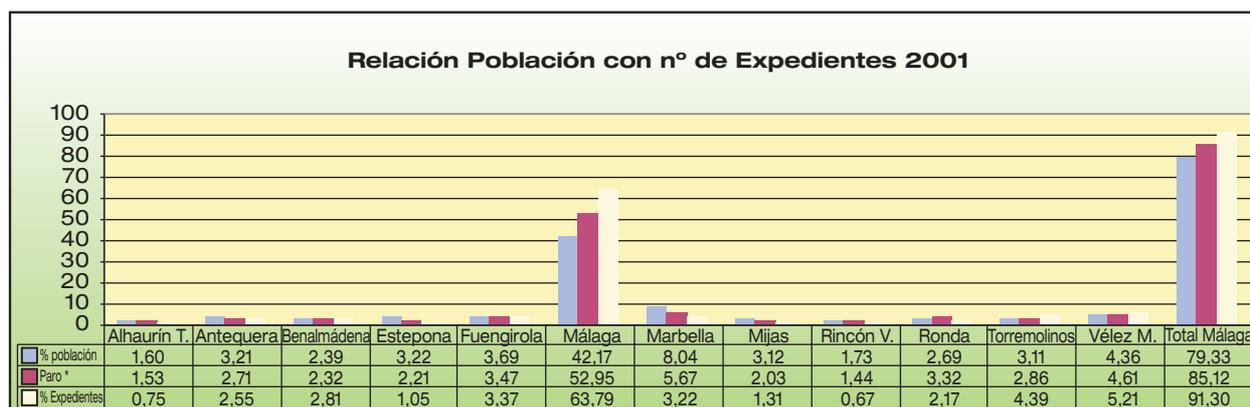
MÁLAGA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Alhaurín T.	20.192	1,60	1,53	20	0,57
Antequera	40.433	3,21	2,71	72	2,06
Benalmádena	30.059	2,39	2,32	74	2,12
Estepona	40.552	3,22	2,21	43	1,23
Fuengirola	46.392	3,69	3,47	110	3,15
Málaga	530.553	42,17	52,95	2.381	68,26
Marbella	101.144	8,04	5,67	101	2,90
Mijas	39.302	3,12	2,03	53	1,52
Rincón V.	21.721	1,73	1,44	13	0,37
Ronda	33.806	2,69	3,32	70	2,01
Torremolinos	39.068	3,11	2,86	128	3,67
Vélez M.	54.796	4,36	4,61	170	4,87
<b>Total Málaga</b>	<b>1.258.084</b>	<b>79,33</b>	<b>85,12</b>	<b>3.488</b>	<b>92,75</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



MÁLAGA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Alhaurín T.	20.192	1,60	1,53	20	0,75
Antequera	40.433	3,21	2,71	68	2,55
Benalmádena	30.059	2,39	2,32	75	2,81
Estepona	40.552	3,22	2,21	28	1,05
Fuengirola	46.392	3,69	3,47	90	3,37
Málaga	530.553	42,17	52,95	1.702	63,79
Marbella	101.144	8,04	5,67	86	3,22
Mijas	39.302	3,12	2,03	35	1,31
Rincón V.	21.721	1,73	1,44	18	0,67
Ronda	33.806	2,69	3,32	58	2,17
Torremolinos	39.068	3,11	2,86	117	4,39
Vélez M.	54.796	4,36	4,61	139	5,21
<b>Total Málaga</b>	<b>1.258.084</b>	<b>79,33</b>	<b>85,12</b>	<b>2.668</b>	<b>91,30</b>

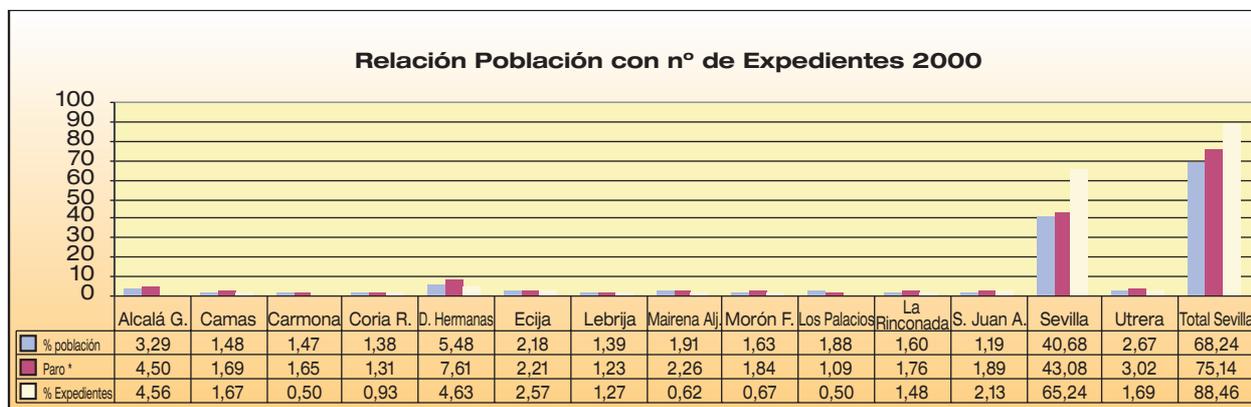
\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



## 5.4.8. Sevilla.

SEVILLA 2000	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Alcalá G.	56.743	3,29	4,50	265	4,56
Camas	25.499	1,48	1,69	97	1,67
Carmona	25.403	1,47	1,65	29	0,50
Coria R.	23.751	1,38	1,31	54	0,93
D. Hermanas	94.591	5,48	7,61	269	4,63
Ecija	37.565	2,18	2,21	149	2,57
Lebrija	24.023	1,39	1,23	74	1,27
Mairena Alj.	33.005	1,91	2,26	36	0,62
Morón F.	28.207	1,63	1,84	39	0,67
Los Palacios	32.452	1,88	1,09	29	0,50
La Rinconada	27.673	1,60	1,76	86	1,48
S. Juan A.	20.563	1,19	1,89	124	2,13
Sevilla	701.927	40,68	43,08	3.789	65,24
Utrera	46.052	2,67	3,02	98	1,69
<b>Total</b>	<b>1.725.482</b>	<b>68,24</b>	<b>75,14</b>	<b>5.808</b>	<b>88,46</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.



SEVILLA 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
Alcalá G.	56.743	3,29	4,50	246	4,36
Camas	25.499	1,48	1,69	96	1,70
Carmona	25.403	1,47	1,65	45	0,80
Coria R.	23.751	1,38	1,31	85	1,51
D. Hermanas	94.591	5,48	7,61	178	3,16
Ecija	37.565	2,18	2,21	226	4,01
Lebrija	24.023	1,39	1,23	93	1,65
Mairena Alj.	33.005	1,91	2,26	43	0,76
Morón F.	28.207	1,63	1,84	45	0,80
Los Palacios	32.452	1,88	1,09	66	1,17

CONTINÚA ⇒

SEVILLA 2001	Población	% Población	% Paro*	nº Expedientes	% Expedientes
La Rinconada	27.673	1,60	1,76	84	1,49
S. Juan A.	20.563	1,19	1,89	104	1,84
Sevilla	701.927	40,68	43,08	3.387	60,06
Utrera	46.052	2,67	3,02	87	1,54
<b>Total</b>	<b>1.725.482</b>	<b>68,24</b>	<b>75,14</b>	<b>5.639</b>	<b>84,86</b>

\* % Paro Registrado en 1999 en relación al paro de toda la provincia. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía e I.N.E.M.

### 5.5. Distribución por Sexo de las Familias solicitantes del Programa de Solidaridad.

La distribución por sexo de los miembros de la unidad familiar que han solicitado el Programa de Solidaridad, responden a la distribución por sexo de la población andaluza; debiendo significarse la mayor incidencia del sexo femenino. Los datos corresponden al ejercicio 2001, ya que los del ejercicio 2000, son muy similares a los indicados.

El principal análisis hay que realizarlo cuando estudiamos el sexo de los representantes de la unidad familiar y que, en la mayor parte de las ocasiones, es el beneficiario de las medidas del Programa de Solidaridad. En este caso la incidencia de la mujer es

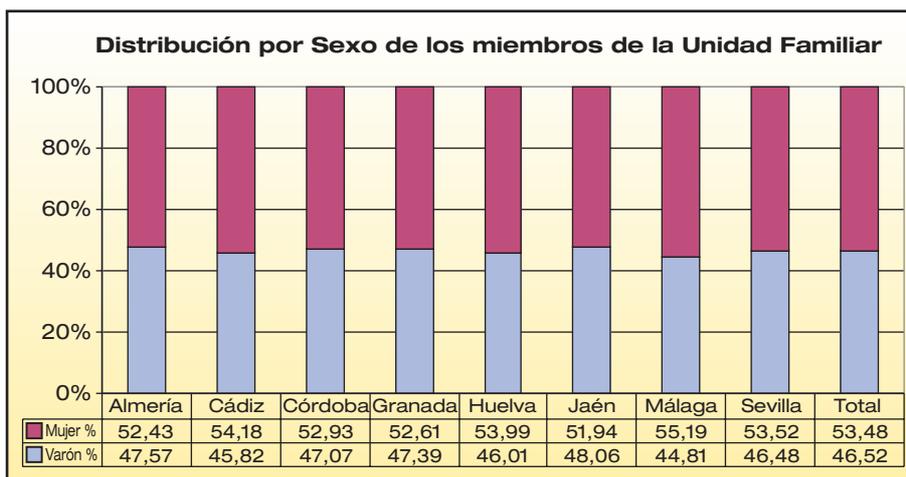
**Puede comprobarse la existencia de una situación que viene siendo un estándar Sociológico y que es la Feminización de la pobreza.**

significativamente superior, ascendiendo al 70,86 %, frente al 29,14% de varones. Puede comprobarse la existencia de una situación que viene siendo un estándar sociológico y que es la **Feminización de la pobreza**, en la medida en que son las mujeres quienes principalmente representan a la unidad familiar, en buena parte de las ocasiones debido a la monoparentalidad (madres solteras o mujeres separadas), siendo éstas quienes, de hecho o de derecho, soportan las cargas familiares, y en su mayoría, sin más apoyo que el de la familia de pertenencia, los Servicios Sociales Comunitarios o el Programa de Solidaridad.

Este hecho se viene observando desde hace varios años, incluso desde la vigencia del Decreto 400/1999 de 27 de noviembre.

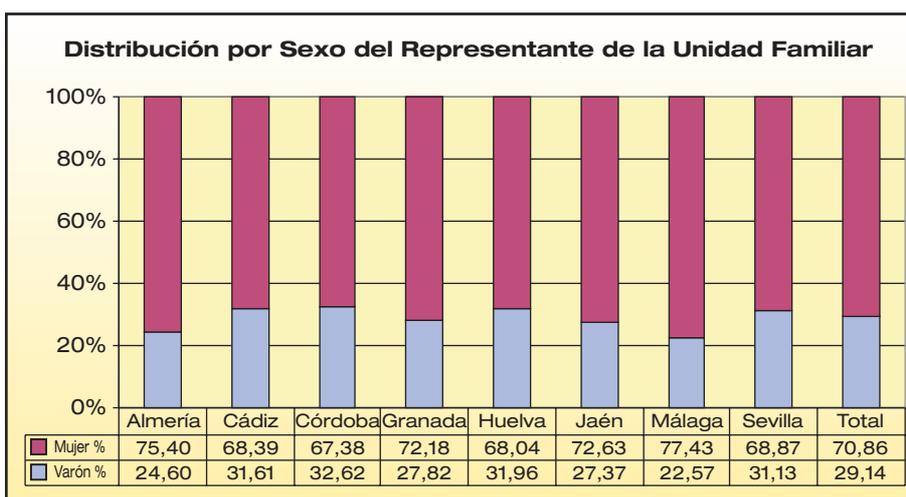
Sexo	Varón	Varon %	Mujer	Mujer %
Almería	2.463	47,57	2.715	52,43
Cádiz	5.204	45,82	6.153	54,18
Córdoba	3.119	47,07	3.508	52,93
Granada	2.774	47,39	3.079	52,61
Huelva	1.696	46,01	1.990	53,99
Jaén	3.315	48,06	3.582	51,94
Málaga	3.710	44,81	4.570	55,19
Sevilla	8.666	46,48	9.977	53,48
<b>Total</b>	<b>30.947</b>	<b>46,52</b>	<b>35.574</b>	<b>53,84</b>

Distribución por Sexo de los miembros de la Unidad Familiar.



	Varón	Varon %	Mujer	Mujer %
Almería	352	24,60	1.079	75,40
Cádiz	1.052	31,61	2.276	68,39
Córdoba	644	32,62	1.330	67,38
Granada	506	27,82	1.313	72,18
Huelva	387	31,96	824	68,04
Jaén	511	27,37	1.356	72,63
Málaga	602	22,57	2.065	77,43
Sevilla	1.754	31,13	3.880	68,87
<b>Total</b>	<b>5.808</b>	<b>29,14</b>	<b>14.123</b>	<b>70,86</b>

Distribución por Sexo de los miembros de la Unidad Familiar.



## 5.6. Distribución por Intervalo de Edad de las Familias beneficiaria del Programa de Solidaridad.

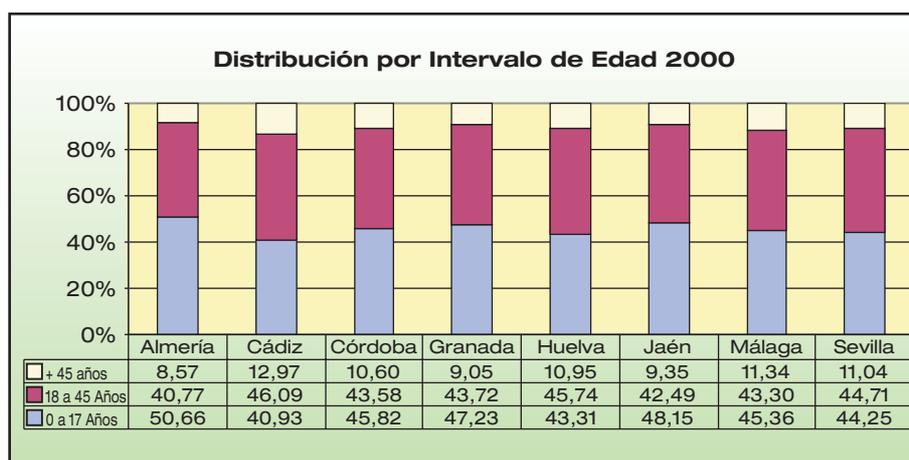
En líneas generales la población que integra a las familias beneficiarias del Programa de Solidaridad es significativamente más joven que la media de las familias andaluzas. De hecho según los datos sobre población de derecho andaluza del Instituto de Estadística de Andalucía, correspondiente al año 1998 (Anuario Estadístico de Andalucía 2001), la población menor de 17 años en Andalucía representa el 21,10%. En cambio, el 50,66% de miembros de unidades familiares beneficiarias de Almería o el 43,31% de Huelva no superan los 17 años. Asimismo, la población con edad superior a 45 años en Andalucía asciende al 33,57% frente al 12,97% de

miembros de familias beneficiarias del Programa, con edades comprendidas en el mismo intervalo, en Cádiz ó el 9,05% de Granada.

Ello se debe a que el Decreto 2/1999 de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad, en su Art. 3.3.a) indica que: **“Sin perjuicio de su consideración como miembros de sus respectivas unidades familiares, no podrán conformar unidades unipersonales, ni ser destinatarios de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad, entre otras, las personas mayores de 65 años”**, ya que, el legislador entendió que, superada esta edad, el Sistema de Protección Social cuenta con recursos que garantizan un nivel de ingresos a este colectivo.

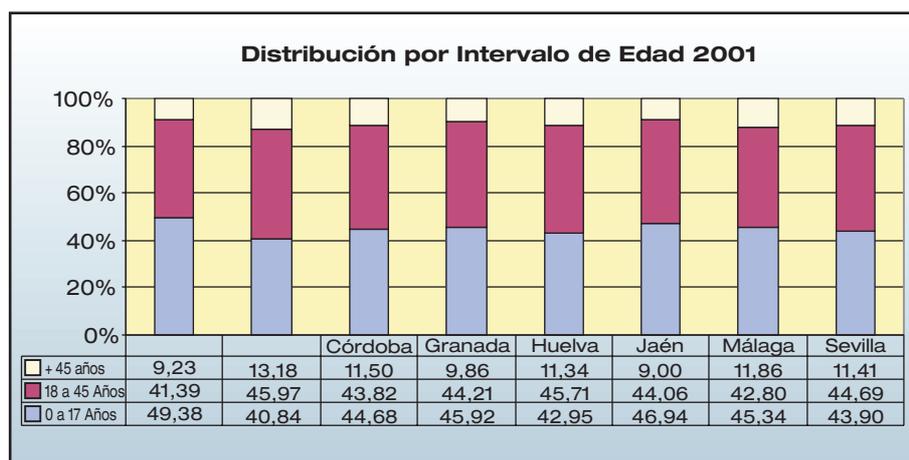
Ejercicio 2000	0 a 17 Años	18 a 45 Años	+ 45 Años	Edad Media
Almería	50,66	40,77	8,57	20,86
Cádiz	40,93	46,09	12,97	25,01
Córdoba	45,82	43,58	10,60	22,90
Granada	47,23	43,72	9,05	21,90
Huelva	43,31	45,74	10,95	23,73
Jaén	48,15	42,49	9,35	21,87
Málaga	45,36	43,30	11,34	23,15
Sevilla	44,25	44,71	11,04	23,40

Valores en %



Ejercicio 2001	0 a 17 Años	18 a 45 Años	+ 45 Años	Edad Media
Almería	49,38	41,39	9,23	21,19
Cádiz	40,84	45,97	13,18	25,07
Córdoba	44,68	43,82	11,50	23,20
Granada	45,92	44,21	9,86	22,24
Huelva	42,95	45,71	11,34	23,82
Jaén	46,94	44,06	9,00	21,93
Málaga	45,34	42,80	11,86	23,14
Sevilla	43,90	44,69	11,41	23,61

Valores en %



**El Decreto 2/1999 de 12 de enero**

## Decreto 2/1999 de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad.

Tras algunas experiencias de nivel autonómico, fue en noviembre de 1990 cuando se inició en Andalucía lo que hoy se denominan "Rentas Mínimas de Inserción", como complemento y desarrollo de las políticas de protección social entendidas éstas, tanto en sus niveles contributivo como asistencial. El Programa de Solidaridad de los Andaluces nació fruto del acuerdo en el Diálogo Social entre la Junta de Andalucía y los Agentes Sociales, procurando poner los medios necesarios para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. La filosofía que estaba contenida en el Programa tenía un apoyo fundamental en considerar a los ciudadanos andaluces como sujetos activos de la sociedad y en el desarrollo de medidas con clara vocación insertora dejando, en último término, las de carácter puramente asistencial.

Después de varios ejercicios de gestión de un Programa de esta naturaleza se considera conveniente revisar algunos de sus contenidos, especialmente en lo relativo a medidas, agilidad administrativa y seguimiento. Este deseo tiene su apoyo en la necesidad de ir adecuando, como objetivo a cumplir en todo el Estado español, el concepto de Rentas Mínimas de Inserción como una de las metas a conseguir en los niveles de protección asistencial donde la marginación y la desigualdad se hacen más patentes; permitiendo que exista realmente una primera fase de inserción social, donde se arbitren medidas o acciones que faciliten una adecuada y digna integración en la sociedad.

Es obvio que los argumentos fundamentadores antes expuestos están dentro de una óptica integradora, no ya de las acciones que desarrolla la Junta de Andalucía sino de las que, en el presente o en el futuro, desarrollarán otras Administraciones Públicas. En este sentido la Administración Local tiene en la acción social un papel destacado y fundamental; también el conjunto de acciones o programas que la Unión Europea contempla, todo ello entendido en la lucha contra la exclusión social. Desde esta perspectiva la reforma que se realiza de la normativa vigente en el Programa de Solidaridad se concreta en la existencia de una medida inicial: El Ingreso Mínimo de Solidaridad, junto a ella se podrán arbitrar otro tipo de acciones o medidas insertivas que desarrollen y capaciten a la unidad familiar beneficiaria. Es importante la orientación y función integradora de medidas como el empleo frente a medidas meramente asistenciales, así como la existencia de la medida de vivienda y educación que refuerza esa integralidad.

Se reforman ahora algunos conceptos y requisitos que son fruto de las experiencias acumuladas de cara a mejorar la

tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por las unidades familiares andaluzas. Destaca aquí al establecer en 25 años la edad de acceso para unidades familiares unipersonales, exceptuando de dicha exigencia a los menores tutelados de la Junta de Andalucía a los que bastará la mayoría de edad legal; mayor concreción de los ingresos económicos a tener en cuenta y, especialmente, el concepto de unidad convivencial como fundamentador de la unidad familiar beneficiaria, procurando así evitar situaciones injustas y posibles casos de fraude. Las unidades familiares deben residir en Andalucía y llevar constituidas un año como mínimo.

Los deseos de una mayor agilidad administrativa también están patentes en la reforma ahora planteada, especialmente en lo referente a la comprobación de los datos de la unidad familiar solicitante. Queda prevista la posibilidad de colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Administración Local, en el caso de ésta por su cercanía al ciudadano y la radicación en ella de los Servicios Sociales Comunitarios, en esta línea se desea una mayor implicación y participación de los mismos en la gestión y seguimiento del Programa de Solidaridad.

Se recogen pues los compromisos adquiridos en el Decreto 113/1998, de 2 de junio, de creación de la Comisión para la reforma del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se regula el Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. La presente norma sigue manteniendo una realidad interdepartamental y pluricompetencial, el esfuerzo es por tanto de varias áreas de la acción del gobierno andaluz, siendo especialmente destacado el papel globalizador y coordinador de la Consejería de Asuntos Sociales en la visión global e integral de todo lo concerniente a la lucha contra la exclusión social. Dentro de este marco, la regulación definitiva de todas las medidas sociales del Gobierno Andaluz, y las incluidas en el Programa de Solidaridad está previsto realizarla en la futura Ley contra la Exclusión Social, cumpliéndose de esta forma el compromiso adquirido y previsto en el calendario legislativo de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por último, resaltar que un Programa de esta naturaleza debe contar con unos instrumentos de Control, Seguimiento y Evaluación que sirvan eficazmente al conocimiento de la realidad social en la que debe actuar, estos instrumentos ya existían en la normativa que se reforma dándoles ahora un carácter más habitual.

Vista la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales en su reunión del día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, dispongo:

## **CAPITULO I.- Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios del citado Programa las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo en los casos de matrimonio, nacimiento de hijo o adopción, y ruptura familiar suficientemente acreditada.
- b) Estar todos sus miembros empadronados como residentes en un mismo domicilio, ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, podrán admitirse excepciones a la residencia continuada cuando estén motivadas por causas de trabajo o análogas, así como por fuerza mayor.
- c) Disponer de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme establece el artículo 6.1 del presente Decreto, si bien tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

### **Artículo 3. Unidad familiar.**

1. Se entenderá por unidad familiar la constituida por dos o más personas que, conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:
  - a) Por matrimonio u otra relación análoga debidamente acreditada.
  - b) Por lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta el segundo grado.  
El parentesco se computará en relación con el firmante de la solicitud, salvo en caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.
2. Se estimará que una única persona constituye unidad familiar en los siguientes casos:

- a) Cuando sea mayor de 25 años y viva sola.
  - b) Cuando alcance la mayoría de edad, habiendo estado previamente bajo la tutela de la Junta de Andalucía.
3. Sin perjuicio de su consideración como miembros de sus respectivas unidades familiares, no podrán conformar unidades unipersonales, ni ser destinatarios de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad:
    - a) Las personas mayores de 65 años.
    - b) Las personas que no sean ciudadanos de la Unión Europea.
    - c) Las personas internas en prisión, salvo que se acredite documentalmente que ser beneficiario del Programa de Solidaridad es una condición para acceder al régimen abierto, según la legislación penitenciaria.

### **Artículo 4. Recursos computables.**

1. A efectos de lo previsto en el artículo 2 c) del presente Decreto, se considerarán recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.
2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los miembros de la unidad familiar.
3. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, ni las ayudas para el transporte que el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este Decreto pudiera conllevar.

### **Artículo 5. Acciones y medidas.**

El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía comprenderá la aplicación de las siguientes acciones:

- a) Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- b) Itinerarios profesionales.
- c) Medidas educativas.
- d) Acceso a la vivienda.

### **Artículo 6. Ingreso Mínimo de Solidaridad.**

1. El Ingreso Mínimo de Solidaridad consistirá en una prestación económica mensual del 62 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada en un 8

por 100 por cada miembro de la unidad familiar distinto del firmante de la misma, hasta un máximo equivalente al 100 por 100 de dicho Salario Mínimo Interprofesional.

2. Los recursos computables de la unidad familiar reducirán la cuantía mensual de la prestación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar ésta inferior al 15 por 100 del citado Salario Mínimo Interprofesional.
3. El Ingreso Mínimo de Solidaridad se devengará a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución por la que se efectúe el reconocimiento de dicha prestación, y su duración máxima será de seis meses.

### **Artículo 7. Itinerario profesional.**

1. Cualquiera de los miembros de las unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad podrá ser incluido, adicionalmente, con carácter prioritario, en un itinerario profesional que, partiendo del análisis de su empleabilidad, le permita acceder a las siguientes medidas para la inserción laboral:
  - a) Orientación profesional.
  - b) Formación profesional ocupacional.
  - c) Fomento del empleo.
  - d) Inclusión o actualización de demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.
  - e) Cualquier otra medida que pueda aprobar la Consejería de Trabajo e Industria.
2. Si alguna de las anteriores medidas implicare la percepción de ingresos, los beneficiarios deberán comunicarlo conforme a lo establecido en el artículo 11 a) del presente Decreto.

### **Artículo 8. Medidas educativas.**

Los miembros de las unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad podrán ser incluidos en programas de educación permanente de adultos, y en cualquier otra medida que pueda aprobar la Consejería de Educación y Ciencia.

### **Artículo 9. Acceso a la vivienda.**

1. A las unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad que no dispusieren de vivienda, se les aplicará el procedimiento especial de adjudicación singular o de segunda adjudicación establecido para las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. Estas viviendas serán subvencionadas en su renta hasta el 90 por 100.
2. Cuando la vivienda de que disponga la unidad familiar no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, se podrá disponer la aplicación del

procedimiento anterior o la inclusión en un programa de rehabilitación que se esté ejecutando o se vaya a acometer en su municipio de residencia.

### **Artículo 10. Compromiso de Inserción.**

1. Con carácter previo a la concesión de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad, los miembros mayores de edad de las unidades familiares, cuando fueren requeridos para ello, aceptarán, y se obligarán al cumplimiento, de un Compromiso de Inserción, que versará sobre los siguientes aspectos:
  - a) Personal y familiar. Su contenido estará dirigido al desarrollo de actividades que permitan movilizar los recursos, destrezas y habilidades de los interesados, así como su grado de integración y responsabilidad familiar en los ámbitos de escolarización, salud y vivienda.
  - b) Socioeconómico y laboral. Su contenido estará orientado a fomentar en los interesados sus posibilidades de acceso y mantenimiento como sujetos activos, procurando su inserción en el mercado laboral, mediante su formación y capacitación profesional, tanto individualmente como en el seno de proyectos empresariales de inserción o de economía social.
2. Las Delegaciones Provinciales competentes, por sí mismas y, en su caso, con la colaboración de las Corporaciones Locales, controlarán, con carácter periódico, el correcto cumplimiento del Compromiso de Inserción por los miembros de las unidades familiares beneficiarias del Programa de Solidaridad.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente, en el plazo máximo de 15 días, la modificación sobrevenida de las circunstancias que determinaron la concesión de las acciones previstas en este Decreto.
- b) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.
- c) No rechazar oferta de empleo adecuada, ni cualquiera de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad.
- d) Prestar a la Administración la colaboración necesaria para una eficaz gestión del citado Programa.

- e) Firmar y cumplir el Compromiso de Inserción que, en su caso, se establezca, y realizar las actividades fijadas en el mismo.
- f) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

### **Artículo 12. Modificación.**

La modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad familiar, o de los recursos económicos declarados, deberán ser tenidos en cuenta, de oficio o a instancia de parte, para la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad, y, en su caso, para el posterior aumento o minoración del mismo.

### **Artículo 13. Extinción.**

1. Las acciones previstas en el Programa de Solidaridad se extinguirán en los siguientes supuestos:
  - a) Transcurso del plazo para el cual fueron concedidas.
  - b) Fallecimiento del beneficiario, en el caso de unidades familiares unipersonales.
  - c) Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.
  - d) Falseamiento en la declaración de ingresos, o cualquier otra actuación fraudulenta para la concesión o el mantenimiento de las acciones.
  - e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios.
  - f) Traslado de la residencia a un municipio fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. No obstante, si el fallecido hubiere integrado, junto a otras personas, una unidad familiar, y hubiere sido destinatario de alguna de las acciones previstas en el presente Decreto, podrá acordarse su sustitución por otro de los miembros de dicha unidad.
3. La extinción por las causas previstas en los dos primeros párrafos del apartado primero tendrá carácter automático, mientras que en los restantes casos habrá de ser declarada por el órgano competente, mediante resolución motivada y previa audiencia de los interesados.

## **CAPITULO II.- Procedimiento**

### **Artículo 14. Solicitudes.**

1. Las solicitudes para la concesión de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad podrán ser presentadas en todo momento por cualquier persona mayor de edad, que actúe en representación de su unidad familiar.

2. No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, mientras otra anterior esté pendiente de resolución o no hayan transcurrido seis meses desde el término de la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad concedido anteriormente.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio de la unidad familiar solicitante.

### **Artículo 15. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo y, en su caso, fotocopia del Libro de Familia.
  - b) En el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su defecto se acreditará la unión por cualquier otro medio admitido en Derecho.
  - c) Certificación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar se hallan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
  - d) Certificación de escolarización y de asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, expedida por la Dirección del Centro educativo correspondiente.
  - e) Declaración de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, referida al mes de presentación de la solicitud.
  - f) Certificación expedida por los Organismos competentes de no percibir ninguno de los miembros de la unidad familiar prestación contributiva o no contributiva, y, en caso contrario, con indicación del período y cuantía reconocidos.
  - g) Declaración de bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Podrá requerirse a los miembros de la unidad familiar la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento.

**Artículo 16. Informes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales evacuarán, en caso necesario, un informe por cada una de las solicitudes recibidas, exponiendo las condiciones sociales y económicas en que se hallen las unidades familiares solicitantes, y valorando los efectos que sobre las mismas ocasionaría la aplicación de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad. En los casos en los que hubiera sido beneficiario de este Programa, se indicará y valorará, el grado de cumplimiento del compromiso de inserción, si hubiese sido suscrito.
2. Para la emisión de dichos informes podrá requerirse, en su caso, la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

**Artículo 17. Elaboración del Compromiso de Inserción.**

Cuando el informe evacuado fuere favorable, las citadas Delegaciones Provinciales procederán asimismo a elaborar el Compromiso de Inserción previsto en el artículo 10 del presente Decreto, atendiendo para ello a las circunstancias en que se encontrare la unidad familiar.

**Artículo 18. Propuestas de resolución.**

1. Las solicitudes, junto con su documentación, los informes evacuados y, en su caso, el Compromiso de Inserción, serán remitidos a las Comisiones de Valoración, que tras su análisis procederán a formular las correspondientes propuestas a los órganos competentes para resolver.
2. Las propuestas de resolución habrán de pronunciarse en torno a la concesión o no del Ingreso Mínimo de Solidaridad, pudiendo sugerir, sólo en el primer caso, la aplicación de cualquiera de las restantes acciones previstas en el Programa de Solidaridad.

**Artículo 19. Resolución.**

1. A la vista de las propuestas formuladas, los órganos competentes procederán a resolver motivadamente las solicitudes presentadas.
2. Las resoluciones estimatorias habrán de ir precedidas, en su caso, de la firma del Compromiso de Inserción por parte de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
3. Si, transcurridos tres meses desde la presentación de una solicitud, no se hubiere dictado resolución expresa, podrá entenderse que ésta ha sido desestimada.

**Artículo 20. Situaciones de emergencia social.**

1. Cuando a la vista de la documentación presentada conforme al artículo 15 del presente Decreto se aprecie que concurren situaciones de emergencia social el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales podrá conceder el Ingreso Mínimo de Solidaridad con carácter provisional, continuándose la tramitación conforme al procedimiento ordinario.
2. Las mensualidades percibidas con tal carácter se computarán dentro del período para el que se concede el Ingreso Mínimo de Solidaridad en la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CAPITULO III.- Organización administrativa.****Artículo 21. Comisiones de Valoración.**

1. Se crea en cada una de las provincias de Andalucía una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:
  - a) Presidente: Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.
  - b) Vocales: Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Educación y Ciencia, y Asuntos Sociales, dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas de Andalucía y dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales más representativas de Andalucía.
  - c) Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales designado por el Presidente, que actuará con voz y sin voto.
2. Asimismo podrán ser convocados para asistir a las sesiones de las Comisiones de Valoración, a instancia del Presidente, los representantes de otras Administraciones Públicas, y entidades sin ánimo de lucro al objeto de que puedan expresar cuantas observaciones estimen oportunas para una mejor resolución de los procedimientos.
3. Las Comisiones de Valoración tendrán como función evaluar las solicitudes presentadas y formular las correspondientes propuestas de resolución.
4. Las Comisiones de Valoración se reunirán al menos una vez al mes, y se regirán en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 22. Organos competentes para resolver.**

1. Serán competentes para conceder o denegar el Ingreso Mínimo de Solidaridad los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.
2. En los casos de concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad, los Delegados de las Consejerías de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, y Educación y Ciencia, podrán reconocer, con carácter adicional y en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la aplicación de las restantes acciones previstas en el Programa de Solidaridad, que en su caso procedan.

**Artículo 23. Comisión de Seguimiento.**

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Programa de Solidaridad, que estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales.
  - b) Vicepresidente: Director General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.
  - c) Vocales: Un representante, con rango de Director General, de cada una de las Consejerías de Gobernación y Justicia, Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, y Educación y Ciencia, dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas y dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales más representativas.
  - d) Secretario: Un funcionario con categoría de Jefe de Servicio de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará con voz y sin voto.
2. Asimismo, podrán ser convocados para asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, a instancia del Presidente, los representantes de otras Administraciones Públicas, y entidades sin ánimo de lucro, a fin de que puedan plantear iniciativas y sugerencias que incidan en un desarrollo más eficaz del Programa de Solidaridad.
3. La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones el examen, la evaluación y el control de la ejecución del citado Programa de Solidaridad.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos semestralmente, y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CAPITULO IV.- Financiación****Artículo 24. Dotación presupuestaria.**

El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía se financiará con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Disposición adicional****Única**

El pago de las prestaciones económicas a los beneficiarios del Programa de Solidaridad podrá efectuarse a través de entidades colaboradoras, conforme a lo previsto en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

**Disposición transitoria****Única**

Los procedimientos en que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no se haya dictado resolución, se regirán por las disposiciones previstas en el mismo.

**Disposición derogatoria****Única**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y, expresamente, el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, y el Decreto 113/1998, de 2 de junio, por el que se crea la Comisión para la Reforma del Programa de Solidaridad.

**Disposiciones finales****Primera.- Habilitación reglamentaria**

Se faculta a los Consejeros de Gobernación y Justicia, Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Educación y Ciencia, y Asuntos Sociales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.- Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 12 de enero de 1999.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ.  
Presidente de la Junta de Andalucía.

Isaías Pérez Saldaña.  
Consejero de Asuntos Sociales.